CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ORGANO DE AUDITORÍA INTERNA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 011-2026-2-0079-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – CGR
JESÚS MARÍA-LIMA-LIMA

"GARANTÍAS NO EJECUTADAS POR ADELANTO DE LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA Y DE FIEL CUMPLIMIENTO, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN CONTRACTUAL DE DIECINUEVE (19) CONTRATOS DE AUDITORÍA FINANCIERA GUBERNAMENTAL"

PERÍODO: 30 DE JUNIO DE 2023 AL 6 DE FEBRERO DE 2025

TOMO I DE IV

03 DE JULIO DE 2026
LIMA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

0729

01120262007900

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 011-2026-2-0079-SCE

"GARANTÍAS NO EJECUTADAS POR ADELANTO DE LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA Y DE FIEL CUMPLIMIENTO, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN CONTRACTUAL DE DIECINUEVE (19) CONTRATOS DE AUDITORÍA FINANCIERA GUBERNAMENTAL"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
	1. Origen	3
	2. Objetivo	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	6
	Inejecución de garantías de fiel cumplimiento contractual y por adelanto de retribución económica de diecinueve contratos suscritos con Sociedades de Auditoría, pese a que estos fueron resueltos por causas imputables a dichas Sociedades, ocasionó afectación al proceso de gestión contractual de Sociedades de Auditoría y perjuicio económico a la CGR por S/ 993 211,15.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	26
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	26
V.	**CONCLUSIÓN**	26
VI.	**RECOMENDACIONES**	27
VII.	**APÉNDICES**	27

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 011-2026-2-0079-SCE

"GARANTÍAS NO EJECUTADAS POR ADELANTO DE LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA Y DE FIEL CUMPLIMIENTO, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN CONTRACTUAL DE DIECINUEVE (19) CONTRATOS DE AUDITORÍA FINANCIERA GUBERNAMENTAL"

PERÍODO: 30 DE JUNIO DE 2023 AL 6 DE FEBRERO DE 2025

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Contraloría General de la República (en adelante, CGR), corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Operativo 2026 del Órgano de Auditoría Interna de la CGR (en adelante, OAI CGR), registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la Orden de Servicio N° 2-0079-2026-003, iniciado mediante Memorando N° 000322-2026-CG/AI de 17 de abril de 2026, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si en el marco de la resolución de contratos de auditoría financiera gubernamental realizada en los años 2024 y 2025, se ejecutaron las garantías por adelanto de la retribución económica y de fiel cumplimiento, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Control Específico correspondió a las acciones realizadas por las áreas responsables del seguimiento y supervisión a la ejecución contractual; y, por el área responsable del control de las garantías, de diecinueve (19) contratos suscritos por la CGR con Sociedades de Auditoría para la ejecución de la Auditoría Financiera Gubernamental a entidades del Estado, por un importe total de S/ 4 691 084,40; los cuales, en el periodo del 30 de junio de 2023 al 6 de febrero de 2025, fueron resueltos por incumplimientos imputados a las Sociedades de Auditoría y, no obstante ello, los servidores responsables omitieron efectuar las acciones correspondientes, conducentes a la ejecución de las garantías por adelanto de la retribución económica (50% del total de la retribución) y de fiel cumplimiento contractual (10% del total de la retribución), cuando estas aún se encontraban vigentes.

Los contratos materia de Control Específico son los que se muestran en el siguiente cuadro:

V°B°
Firmado digitalmente por VALENZUELA GARCIA Oscar Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:47:29 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por FLORES CHAVEZ Mayra Alexandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:50:15 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por CHU RUBIO Raul Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:56:10 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por MUÑOZ SILVA Giovanna Patricia FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 17:25:05 -05:00

Cuadro N° 1
Contratos, montos y tipos de garantía

N°	Concurso Público de Méritos	Entidad auditada y año de la auditoría	Contratos de auditoría	Monto del contrato S/
1	004-2021-CG	Servicios Integrados de Limpieza S.A. – SILSA – 2022	Contrato N° 98HH5MWQ7B de 23/12/2022	73 425,50
2	001-2023-CG	Gobierno Regional Lambayeque – 2022	Contrato N° MZAL5UVTAB de 20/04/2023	433 485,00
3	001-2022-CG	Municipalidad Distrital de Miraflores-Lima – 2022	Contrato N° 1Z4UWHT0Z0 de 08/03/2023	123 853,00
4	001-2022-CG	Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA – 2022	Contrato N° E5EKT9948D de 27/12/2022	122 342,00
5	003-2023-CG	Seguro Integral de Salud – 2023	Contrato N° PY65LG8ES7 de 27/11/2023	152 096,90
6	001-2024-CG	Municipalidad Metropolitana de Lima – 2023	Contrato N° YCLTYZHMYE de 24/04/2024	420 269,00
7	001-2023-CG	Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – 2022	Contrato N° QXDR3BHD69 de 24/04/2023	119 624,00
8	007-2022-CG	Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica – EMAPICA – 2022	Contrato N° W0N53TN8MN de 12/04/2023	59 288,00
9	002-2023-CG	Municipalidad Distrital de Megantoni – 2021	Contrato N° RO7KLJV2XF de 05/07/2023	119 624.00
10	005-2022-CG	Municipalidad Distrital de Chorrillos – 2022	Contrato N° CSXIOY5G63 de 13/03/2023	99 686,00
11	007-2022-CG	Gobierno Regional de Lima – 2022	Contrato N° KA11ID7VW6 de 04/05/2023	237 888,00
12	005-2022-CG	Municipalidad Distrital de San Miguel – 2022	Contrato N° RC6EOVMUHI de 10/03/2023	86 395,00
13	001-2023-CG	Municipalidad Provincial de Nazca – 2022	Contrato N° 25L9P3HWAS de 24/04/2023	86 395,00
14	001-2023-CG	Municipalidad Distrital de Santiago de Surco – 2021	Contrato N° I6KN1S33ST de 03/07/2023	123 853,00
15	003-2022-CG	Municipalidad Distrital de Lince – 2022	Contrato N° DK8J53M92Q de 30/03/2023	79 749,00
16	001-2023-CG	Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho – 2021	Contrato N° PJMBT7LW2E de 03/07/2023	123 853,00
17	002-2023-CG	Municipalidad Distrital de Megantoni – 2022	Contrato N° G4PCDHXEQF de 18/09/2023	119 624,00
18	005-2023-CG	Gobierno Regional de Huancavelica – 2023	Contrato N° 6IQJ1X35PF de 22/12/2023	328 512,00
19	003-2023-CG	Seguro Social de Salud – ESSALUD – 2023	Contrato N° Q9R829LMXA de 30/10/2023	1 781 122,00
Total				**4 691 084,40**

Fuente: Memorando N° 000148-2025-CG/GSOA de 10 octubre de 2025 y Memorando N° 000025-2026-CG/GSOA de 23 de enero de 2026.
Elaborado por: Comisión de Control OAI CGR.

Firmado digitalmente por VALENZUELA GARCIA Oscar Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 15:47:29 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES CHAVEZ Mayra Alexandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:50:15 -05:00

Firmado digitalmente por CHU RUBIO Raul Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:56:10 -05:00

Firmado digitalmente por MUÑOZ SILVA Giovanna Patricia FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 17:25:05 -05:00

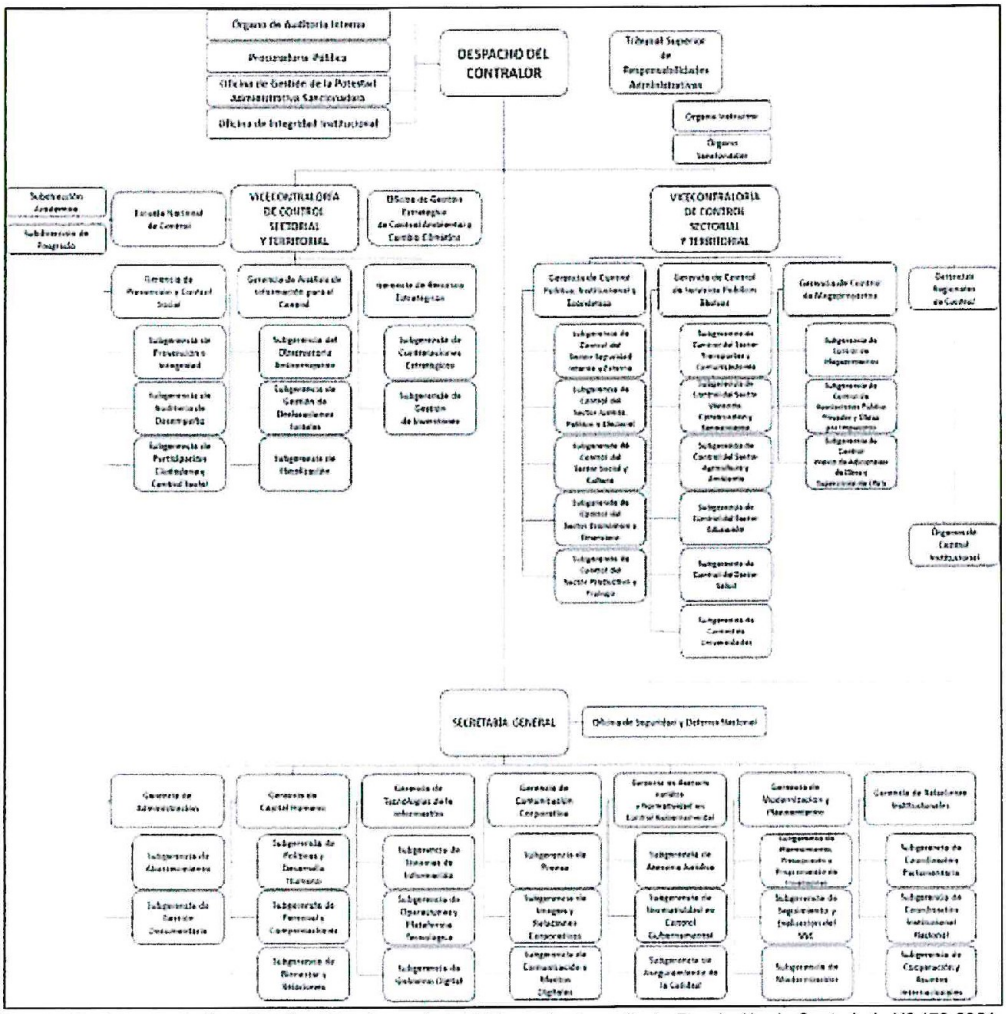
Alcance

El Servicio de Control Específico comprendió el período del 30 de junio de 2023 al 6 de febrero de 2025, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La CGR es una entidad descentralizada de derecho público que goza de autonomía conforme a su Ley Orgánica; tal como lo prescriben los artículos 82° y 188° de la Constitución Política del Estado; en ese sentido, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece que se encuentra comprendida en el ámbito de nivel de gobierno nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la CGR que estuvo vigente durante el periodo del Alcance:



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la CGR, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG de 2 de setiembre de 2021 y modificatorias.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la CGR, mediante la Directiva N° 007-2025-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada con Resolución de Contraloría N° 479-2025-CG de 27 de octubre de 2025, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en el hecho con evidencias de presunta irregularidad, a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Cabe precisar que, en el caso del señor Ángel Esteiman Jauregui Chávez en su calidad de gerente de la Gerencia de Recursos Estratégicos, no fue posible realizar la notificación electrónica; por lo que se optó por la comunicación personal a través de medios físicos. En ese sentido, se cumplió con notificar el Pliego de Hechos al domicilio proporcionado a la CGR por el citado servidor, a fin

Firmado digitalmente por VALENZUELA GARCIA Oscar Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:47:29 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES CHAVEZ Mayra Alexandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:50:15 -05:00

Firmado digitalmente por CHU RUBIO Raul Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:56:10 -05:00

Firmado digitalmente por MUNOZ SILVA Giovanna Patricia FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 17:25:05 -05:00

de que formule sus comentarios o aclaraciones. En el **Apéndice N° 4** se adjuntan la Hoja Informativa N° 000002-2026-CG/SCEGREFCAF-MFC de 10 de junio de 2026 y el Memorando N° 000475-2026-CG/AI de 10 de junio de 2026, conteniendo la razón fundamentada y conformidad para la notificación personal, respectivamente.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

INEJECUCIÓN DE GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y POR ADELANTO DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE DIECINUEVE CONTRATOS SUSCRITOS CON SOCIEDADES DE AUDITORÍA, PESE A QUE ESTOS FUERON RESUELTOS POR CAUSAS IMPUTABLES A DICHAS SOCIEDADES, OCASIONÓ AFECTACIÓN AL PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE SOCIEDADES DE AUDITORÍA Y PERJUICIO ECONÓMICO A LA CGR POR S/ 993 211,15.

En el marco de los Concursos Públicos de Méritos (CPM) N°s 004-2021-CG, 001-2022-CG, 003-2022-CG, 005-2022-CG, 007-2022-CG, 001-2023-CG, 002-2023-CG, 003-2023-CG, 005-2023-CG y 001-2024-CG, la CGR a través de la entonces Gerencia de Recursos Estratégicos en Control Gubernamental (GRECE)[1], suscribió diecinueve (19) contratos con Sociedades de Auditoría (SOA), para que ejecuten la Auditoría Financiera Gubernamental (AFG) en entidades del Estado. En dicho contexto, las SOA contratadas presentaron veinticuatro (24) cartas fianza que, en seis (6) casos garantizaban el recupero del adelanto de retribución económica (equivalente al 50% del total de la retribución económica) y en dieciocho (18) casos garantizaban el fiel cumplimiento contractual (equivalente al 10% de la retribución económica); sin embargo, entre los años 2024 y 2025, la entonces Unidad de Gestión de Sociedades de Auditoría[2] (GSOA) y la GRECE resolvieron dichos contratos por causas imputables a las SOA, sin ejecutar las referidas garantías.

En ese contexto, se advirtió que el jefe de la GSOA no realizó el seguimiento contractual ni informó a la GRECE sobre el estado de los contratos para la ejecución de las garantías; así como, que el gerente de la GRECE no supervisó el seguimiento contractual ni dispuso acciones para que la gestión de resolución contractual se realizara durante el periodo de vigencia de las garantías; y, además, que la tesorera de la Unidad Ejecutora N° 002: "Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades" (en adelante, UE002), no efectuó el control de la vigencia de seis (6) garantías de fiel cumplimiento contractual y de dos (2) garantías por adelanto de retribución económica que se encontraban bajo su custodia.

La situación comentada transgredió lo dispuesto en el numeral 7.3, los literales a), b) y último párrafo del numeral 7.3.4; así como, el último párrafo del numeral 7.3.8 de la Directiva N° 005-2022-CG/GAD *"Gestión de Sociedades de Auditoría para la Ejecución de Auditorías Financieras Gubernamentales"*, aprobada con Resolución de Contraloría N° 035-2022-CG de 18 de febrero de 2022, además de lo dispuesto en el último párrafo de la Cláusula Octava de los Contratos de AFG.

El hecho expuesto ocasionó la afectación al proceso de gestión contractual de SOA y perjuicio económico a la CGR por S/ 993 211,15, importe correspondiente a la inejecución de las garantías por adelanto de retribución económica por S/ 539 311,95 y de fiel cumplimiento contractual por S/ 453 899,20.

El detalle de lo señalado se expone a continuación y se resume en el **Apéndice N° 7**[3]:

Firmado digitalmente por VALENZUELA GARCIA Oscar Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:47:29 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES CHAVEZ Mayra Alexandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:50:15 -05:00

Firmado digitalmente por CHU RUBIO Raul Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:56:10 -05:00

Firmado digitalmente por MUÑOZ SILVA Giovanna Patricia FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 17:25:05 -05:00

[1] Antes denominada Gerencia de Recursos Estratégicos, y modificada a Gerencia de Recursos Estratégicos en Control Gubernamental con Resolución de Contraloría N° 293-2024-CG de 28 de junio de 2024. **(Apéndice N° 5)**

[2] Inicialmente bajo el ámbito de la Gerencia de Administración - GAD (Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG de 2 de setiembre de 2021) y posteriormente bajo el ámbito de la Gerencia de Recursos Estratégicos – GRECE (Resolución de Contraloría N° 095-2023-CG de 20 de marzo de 2023). **(Apéndice N° 6)**.

[3] Cuadro elaborado en atención del Memorando N° 000002-2026-CG/UE002_SUBTES de 6 de marzo de 2026 **(Apéndice N° 8)** y Hoja Informativa N° 000220-2026-CG/TESO de 30 de marzo de 2026 **(Apéndice N° 9)**.

1. Respecto al Contrato N° 98HH5MWQ7B de 23 de diciembre de 2022 suscrito con la SOA *"Vigo & Asociados sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada"* para la AFG a Servicios Integrados de Limpieza S.A del periodo 2022 (ítem N° 1 del Apéndice N° 7).

 En el marco del referido Contrato se advirtió que la SOA presentó las Cartas Fianza N°s 2022/00126-00 y 2022/00125-00 **(Apéndices N°s 10 y 11)**, correspondientes a las garantías por el adelanto de retribución económica y de fiel cumplimiento contractual, respectivamente, cuyas vigencias tuvieron como fecha de término el 24 de julio de 2023; no obstante, producto de la comunicación por parte de la unidad orgánica de línea de la existencia de deficiencias técnicas en los informes de AFG[4], para el inicio del procedimiento de resolución contractual la GRECE emitió la Carta N° 000282-2023-CG/GRECE de 10 de octubre de 2023 **(Apéndice N° 13)**, suscrita por el señor Ángel Esteiman Jauregui Chávez, entonces gerente de la GRECE, y visada por el señor Jacinto Jorge Paz Ortiz, entonces jefe de la GSOA; sin embargo, la referida Carta se emitió en fecha posterior al término de la vigencia de las garantías. Asimismo, para la formalización de la resolución contractual, la GSOA emitió la Hoja Informativa N° 000004-2024-CG/GSOA de 11 de enero de 2024 **(Apéndice N° 14)** suscrita por el entonces jefe encargado de la GSOA[5], en la que se concluyó que resultaba viable la resolución del contrato con la SOA; además, se emitió la Carta N° 000021- 2024-CG/GRECE de 12 de enero de 2024 **(Apéndice N° 16)** suscrita por el señor Ángel Esteiman Jauregui Chávez, entonces gerente de la GRECE, con la cual se comunicó a la SOA la resolución del Contrato N° 98HH5MWQ7B **(Apéndice N° 17)**. Dichos documentos también fueron emitidos en fecha posterior al término de la vigencia de las garantías por el adelanto de retribución económica y de fiel cumplimiento contractual[6].

 Por tanto, se advirtió que el señor Jacinto Jorge Paz Ortiz, en su condición de jefe de la GSOA, no realizó el seguimiento del contrato ni informó a la GRECE sobre el estado del mismo para la ejecución de las garantías; así como, que el señor Ángel Esteiman Jauregui Chávez, entonces gerente de la GRECE, no efectuó la supervisión al seguimiento del contrato ni dispuso acciones para que las gestiones de resolución contractual y ejecución de las garantías por adelanto de retribución económica y de fiel cumplimiento contractual, se realizaran dentro de los plazos de vigencia de las garantías; situaciones que coadyuvaron a que estas perdieran su vigencia antes de la resolución contractual y a su consecuente inejecución.

 En ese sentido, la CGR se afectó económicamente en S/ 44 055,50, al no haberse ejecutado las garantías de fiel cumplimiento contractual por S/ 7 343,00 y por el adelanto de retribución económica por S/ 36 712,50[7]; sin embargo, en este caso, la SOA contratada redujo la afectación a **S/ 7 343,00**, al efectuar la devolución total del adelanto de retribución económica que le fue otorgado por la CGR con Comprobantes de Pago N°s 00372 y 00373, ambos de 5 de enero de 2023 **(Apéndice N° 19)**, transacción de devolución que fue validada por la Subunidad de Tesorería con Hoja Informativa N° 000113-2025-CG/UE002_SUBTES de 13 de agosto de 2025 **(Apéndice N° 20)**.

2. Respecto al Contrato N° MZAL5UVTAB de 20 de abril de 2023 suscrito con la SOA *"Weis & Asociados S.A.C. - Falconi y Asociados Contadores Públicos S. Civil de R.L. (A)"* para la AFG al Gobierno Regional Lambayeque del periodo 2022 (Ítem N° 2 del Apéndice N° 7).

 En el marco del referido Contrato se advirtió que la SOA presentó las Cartas Fianza N°s E0624-00-2023 y E0623-00-2023 **(Apéndices N°s 21 y 22)**, correspondientes a las garantías por el adelanto de retribución económica y de fiel cumplimiento contractual, respectivamente, cuyas vigencias tuvieron como fecha de término el 2 de octubre de 2023; no obstante, producto de la comunicación por parte de la unidad orgánica de línea de la existencia de deficiencias técnicas en los informes de

Firmado digitalmente por VALENZUELA GARCIA Oscar Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:47:29 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES CHAVEZ Mayra Alexandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:50:15 -05:00

Firmado digitalmente por CHU RUBIO Raul Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:56:10 -05:00

Firmado digitalmente por MUÑOZ SILVA Giovanna Patricia FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 17:25:05 -05:00

[4] Efectuada por la Subgerencia de Control del Sector Salud con Memorando N° 000497-2023-CG/SALUD de 22 de mayo de 2023 **(Apéndice N° 12)**.
[5] Encargatura efectuada al señor [redacted] del 2 al 16 de enero de 2024, mediante Memorando N° 003390-2023-CG/GRECE de 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice N° 15)**, fecha posterior al vencimiento de las garantías.
[6] Garantías que fueron devueltas a la SOA con Carta N° 000517-2023-CG/GAD de 4 de octubre de 2023 **(Apéndice N° 18)**.
[7] Es de precisar que la Carta Fianza N° 2022/00126-00 **(Ver Apéndices N° 10)** fue emitida por el importe de S/ 36 713,00; sin embargo, el adelanto de la retribución económica otorgado por la CGR a la SOA fue de S/ 36 712,50.

AFG[8], para la formalización de la resolución contractual la GSOA emitió la Hoja Informativa N° 000047-2024-CG/GSOA de 19 de febrero de 2024 **(Apéndice N° 24)** suscrita por el señor Jacinto Jorge Paz Ortiz, entonces jefe de la GSOA, en la que se concluyó que resultaba viable la resolución del contrato con la SOA; además, se emitió la Carta N° 000087-2024-CG/GRECE de 21 de febrero de 2024 **(Apéndice N° 25)** suscrita por el señor Ángel Esteiman Jauregui Chávez, entonces gerente de la GRECE, con la cual se comunicó a la SOA la resolución del Contrato N° MZAL5UVTAB **(Apéndice N° 26)**. Dichos documentos fueron emitidos en fecha posterior al término de la vigencia de las garantías por el adelanto de retribución económica y de fiel cumplimiento contractual[9].

Por tanto, se advirtió que el señor Jacinto Jorge Paz Ortiz, en su condición de jefe de la GSOA, no realizó el seguimiento del contrato ni informó a la GRECE sobre el estado del mismo para la ejecución de las garantías; así como, que el señor Ángel Esteiman Jauregui Chávez, entonces gerente de la GRECE, no efectuó la supervisión al seguimiento del contrato ni dispuso acciones para que las gestiones de resolución contractual y ejecución de las garantías por adelanto de retribución económica y de fiel cumplimiento contractual, se realizaran dentro de los plazos de vigencia de las garantías; situaciones que coadyuvaron a que estas perdieran su vigencia antes de la resolución contractual y a su consecuente inejecución.

En ese sentido, se advirtió que la CGR se afectó económicamente en **S/ 260 091,00**, al no haberse ejecutado la garantía de fiel cumplimiento contractual por S/ 43 348,50; así como, la garantía por adelanto de retribución económica por S/ 216 742,50, importe adelantado por la CGR a la SOA con los Comprobantes de Pago N°s 13762, 13764, 13763 y 13765, todos de 1 de junio de 2023 **(Apéndices N°s 28 y 29)**, el cual no fue devuelto[10].

3. Respecto al Contrato N° 1Z4UWHT0Z0 de 8 de marzo de 2023 suscrito con la SOA "*Larry Manuel Piminchumo Leyton & Asociados S. Civil*" para la AFG a la Municipalidad Distrital de Miraflores (Lima) del periodo 2022 (Ítem N° 3 del Apéndice N° 7)

En el marco del referido Contrato se advirtió que la SOA presentó las Cartas Fianza N°s 223300439 y 223300440 **(Apéndices N°s 33 y 34)**, correspondientes a las garantías por el adelanto de retribución económica y de fiel cumplimiento contractual, respectivamente, cuyas vigencias tuvieron como fecha de término el 17 de julio de 2023; no obstante, producto de la comunicación por parte de la unidad orgánica de línea de la existencia de deficiencias técnicas en los informes de AFG[11], para la formalización de la resolución contractual la GSOA emitió la Hoja Informativa N° 000049-2024-CG/GSOA de 21 de febrero de 2024 **(Apéndice N° 36)** suscrita por el señor Jacinto Jorge Paz Ortiz, entonces jefe de la GSOA, en la que se concluyó que resultaba viable la resolución del contrato con la SOA; además, se emitió la Carta N° 000092-2024-CG/GRECE de 21 de febrero de 2024 **(Apéndice N° 37)** suscrita por el señor Ángel Esteiman Jauregui Chávez, entonces gerente de la GRECE, con la cual se comunicó a la SOA la resolución del Contrato N° 1Z4UWHT0Z0 **(Apéndice N° 38)**. Dichos documentos fueron emitidos en fecha posterior al término de la vigencia de las garantías por el adelanto de retribución económica y de fiel cumplimiento contractual[12].

Por tanto, se advirtió que el señor Jacinto Jorge Paz Ortiz, en su condición de jefe de la GSOA, no realizó el seguimiento del contrato ni informó a la GRECE sobre el estado del mismo para la ejecución de las garantías; así como, que el señor Ángel Esteiman Jauregui Chávez, entonces gerente de la GRECE, no efectuó la supervisión al seguimiento del contrato ni dispuso acciones para que las gestiones de resolución contractual y ejecución de las garantías por adelanto de retribución económica y de fiel cumplimiento contractual, se realizaran dentro de los plazos de vigencia de las garantías; situaciones que coadyuvaron a que estas perdieran su vigencia antes de

Firmado digitalmente por VALENZUELA GARCIA Oscar Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:47:29 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES CHAVEZ Mayra Alexandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:50:15 -05:00

Firmado digitalmente por CHU RUBIO Raul Marlin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:56:10 -05:00

Firmado digitalmente por MUÑOZ SILVA Giovanna Patricia FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 17:25:05 -05:00

[8] Efectuada por la Gerencia Regional de Control de Lambayeque con Memorando N° 002440-2023-CG/GRLA de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice N° 23)**.
[9] Garantías que fueron devueltas a la SOA con Carta N° 000215-2024-CG/GAD de 24 de mayo de 2024 **(Apéndice N° 27)**.
[10] Según lo informado por la Unidad de Tesorería con Hoja Informativa N° 000423-2026-CG/TESO de 5 de junio de 2026 **(Apéndice N° 30)** y la GSOA con Memorando N° 000315-2026-CG/GSOA de 5 de junio de 2026 **(Apéndice N° 31)**, que adjunta a su vez el Memorando N° 000225-2026-CG/UE002_UADM de 4 de junio de 2026 **(Apéndice N° 32)** emitida por la Unidad de Administración de la UE002.
[11] Efectuada por la Gerencia Regional de Lima Metropolitana con Memorando N° 001106-2023-CG/GRLIM de 15 de setiembre de 2023 **(Apéndice N° 35)**.
[12] Garantías devueltas a la SOA con Carta N° 000042-2023-CG/GRECE de 8 de agosto de 2023 **(Apéndice N° 39)**.

la resolución contractual y a su consecuente inejecución.

En ese sentido, se advirtió que la CGR se afectó económicamente en **S/ 74 311,80,** al no haberse ejecutado la garantía de fiel cumplimiento contractual por S/ 12 385,30; así como, la garantía por adelanto de retribución económica por S/ 61 926,50, importe adelantado por la CGR a la SOA con los Comprobantes de Pago N°s 06554 y 06555, ambos de 5 de abril de 2023 **(Apéndice N° 40)**, el cual no fue devuelto[13].

4. Respecto al Contrato N° E5EKT9948D de 27 de diciembre de 2022 suscrito con la SOA "*Santos Espinoza y asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada*" para la AFG al Servicio Nacional de Sanidad Agraria del periodo 2022 (Ítem N° 4 del Apéndice N° 7).

 En el marco del referido Contrato se advirtió que la SOA presentó las Cartas Fianza N°s 222302495 y 222302494 **(Apéndices N°s 41 y 42)**, correspondientes a las garantías por el adelanto de retribución económica y de fiel cumplimiento contractual, respectivamente, cuyas vigencias tuvieron como fecha de término el 24 de julio de 2023; no obstante, producto de la comunicación por parte de la unidad orgánica de línea de la existencia de deficiencias técnicas en los informes de AFG[14], para la formalización de la resolución contractual la GSOA emitió la Hoja Informativa N° 000265-2024-CG/GSOA de 21 de junio de 2024 **(Apéndice N° 44)** suscrita por el señor Jacinto Jorge Paz Ortiz, entonces jefe de la GSOA, en la que se concluyó que resultaba viable la resolución del contrato con la SOA; además, se emitió la Carta N° 000432-2024-CG/GRECE de 24 de julio de 2024 **(Apéndice N° 45)** suscrita por el señor Ángel Esteiman Jauregui Chávez, entonces gerente de la GRECE, con la cual se comunicó a la SOA la resolución del Contrato N° E5EKT9948D **(Apéndice N° 46)**. Dichos documentos fueron emitidos en fecha posterior al término de la vigencia de las garantías por el adelanto de retribución económica y de fiel cumplimiento contractual[15].

 Por tanto, se advirtió que el señor Jacinto Jorge Paz Ortiz, en su condición de jefe de la GSOA, no realizó el seguimiento del contrato ni informó a la GRECE sobre el estado del mismo para la ejecución de las garantías; así como, que el señor Ángel Esteiman Jauregui Chávez, entonces gerente de la GRECE, no efectuó la supervisión al seguimiento del contrato ni dispuso acciones para que las gestiones de resolución contractual y ejecución de las garantías por adelanto de retribución económica y de fiel cumplimiento contractual, se realizaran dentro de los plazos de vigencia de las garantías; situaciones que coadyuvaron a que estas perdieran su vigencia antes de la resolución contractual y a su consecuente inejecución.

 En ese sentido, se advirtió que la CGR se afectó económicamente en **S/ 73 405,20**, al no ejecutarse la garantía de fiel cumplimiento contractual por S/ 12 234,20; así como, la garantía por adelanto de retribución económica por S/ 61 171,00, importe adelantado por la CGR a la SOA con los Comprobantes de Pago N°s 3936 y 3937 ambos de 2 de marzo de 2023 **(Apéndice N° 48)**, el cual no fue devuelto[16].

5. Respecto al Contrato N° PY65LG8ES7 de 27 de noviembre de 2023 suscrito con la SOA *"Larry Manuel Piminchumo Leyton & Asociados S. Civil"* para la AFG al Seguro Integral de Salud del periodo 2023 (ítem N° 5 del Apéndice N° 7)

 En el marco del referido Contrato se advirtió que la SOA presentó la Carta Fianza N° 223302402 **(Apéndice N° 49)** por adelanto de retribución económica, cuya vigencia tuvo como fecha de término

Firmado digitalmente por VALENZUELA GARCIA Oscar Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:47:29 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES CHAVEZ Mayra Alexandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:50:15 -05:00

Firmado digitalmente por CHU RUBIO Raul Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:56:10 -05:00

Firmado digitalmente por MUÑOZ SILVA Giovanna Patricia FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 17:25:05 -05:00

[13] Según lo informado por la Unidad de Tesorería con Hoja Informativa N° 000423-2026-CG/TESO de 5 de junio de 2026 **(Ver Apéndice N° 30)** y la GSOA con Memorando N° 000315-2026-CG/GSOA de 5 de junio de 2026 **(Ver Apéndice N° 31)**, que adjunta a su vez el Memorando N° 000225-2026-CG/UE002_UADM de 4 de junio de 2026 **(Ver Apéndice N° 32)** emitida por la Unidad de Administración de la UE002.

[14] Efectuada por la Subgerencia de Control del Sector Agricultura y Ambiente con Memorando N° 001125-2023-CG/AGR de 19 de diciembre de 2023 **(Apéndice N° 43)**

[15] Garantías devueltas a la SOA con Carta N° 000592-2023-CG/GAD de 10 de noviembre de 2023 **(Apéndice N° 47)**.

[16] Según lo informado por la Unidad de Tesorería con Hoja Informativa N° 000423-2026-CG/TESO de 5 de junio de 2026 **(Ver Apéndice N° 30)** y la GSOA con Memorando N° 000315-2026-CG/GSOA de 5 de junio de 2026 **(Ver Apéndice N° 31)**, que adjunta a su vez el Memorando N° 000225-2026-CG/UE002_UADM de 4 de junio de 2026 **(Ver Apéndice N° 32)** emitida por la Unidad de Administración de la UE002.

el 15 de agosto de 2024, siendo remitida por la GSOA a la Subunidad de Tesorería de la UE002, para su custodia, con el Memorando N° 000211-2023-CG/GSOA de 21 de noviembre de 2023 **(Apéndice N° 50)**; y, ante la comunicación por parte de la unidad orgánica de línea de la existencia de deficiencias técnicas en los informes de AFG[17], no se evidencia que el señor Ángel Esteiman Jauregui Chávez, entonces gerente de la GRECE durante el periodo de su gestión, haya efectuado la supervisión al seguimiento del contrato ni dispuso acciones para que las gestiones de resolución contractual y ejecución de la garantía por adelanto de retribución económica se realizaran dentro de los plazos de su vigencia. Asimismo, para la formalización de la resolución contractual la GSOA emitió la Hoja Informativa N° 000455-2024-CG/GSOA de 4 de setiembre de 2024 **(Apéndice N° 52)** suscrita por el señor Jacinto Jorge Paz Ortiz, entonces jefe de la GSOA, en la que se concluyó que resultaba viable la resolución del contrato con la SOA; sin embargo, dicho documento fue emitido en fecha posterior al término de la vigencia de la garantía por adelanto de la retribución económica. Posteriormente, con Carta N° 000608-2024-CG/GRECE de 17 de setiembre de 2024 **(Apéndice N° 53)**, suscrita por el entonces gerente de la GRECE[18], se comunicó a la SOA la resolución del Contrato N° PY65LG8ES7 **(Apéndice N° 55)** y con Carta N° 000087-2025-CG/UE002_UADM de 5 de marzo de 2025 **(Apéndice N° 56)**, dicha garantía fue devuelta a la SOA.

Por tanto, se advierte que el señor Jacinto Jorge Paz Ortiz, entonces jefe de la GSOA, no realizó el seguimiento del contrato ni informó a la GRECE sobre el estado del mismo para la ejecución de la garantía por adelanto de retribución económica; así como, que el señor Ángel Esteiman Jauregui Chávez, entonces gerente de la GRECE, no efectuó la supervisión al seguimiento del contrato ni dispuso acciones para que las gestiones de resolución contractual y ejecución de la garantía por adelanto de retribución económica se realizara dentro del plazo de vigencia de la garantía; además, que la señora Rosa María Castro Cabrera, entonces tesorera de la UE002, no efectuó el control de la vigencia de la referida garantía que se encontraba bajo su custodia, al no alertar su vencimiento al área de Administración y Finanzas de la UE002[19] (GRECE); situaciones que coadyuvaron a que dicha garantía perdiera su vigencia antes de la resolución contractual y a su consecuente inejecución.

En ese sentido, se advirtió que la CGR se afectó económicamente en **S/ 76 048.45,** al no haberse ejecutado la garantía por adelanto de retribución económica, importe adelantado por la CGR a la SOA con los Comprobantes de Pago N°s 8565 y 8566 ambos de 14 de diciembre de 2023 **(Apéndices N°s 58 y 59)**, el cual no fue devuelto[20].

6. Respecto al Contrato N° YCLTYZHMYE de 24 de abril de 2024 suscrita con la SOA "*Vigo & Asociados Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada*" para la AFG a la Municipalidad Metropolitana de Lima del periodo 2023 (Ítem N° 6 del Apéndice N° 7).

En el marco del referido Contrato se advirtió que la SOA presentó las Cartas Fianza N°s 2024/00037-01 y 2024/00036-01 **(Apéndices N°s 60 y 61)**, por adelanto de retribución económica y de fiel cumplimiento contractual, respectivamente, cuyas vigencias tuvieron como fecha de término el 4 de noviembre de 2024; siendo remitidas ambas cartas por la GSOA a la Unidad de Administración de la UE002 con Memorando N° 000762-2024-CG/GSOA de 18 de setiembre de 2024 **(Apéndice N° 62)** y a su vez derivada a Tesorería de la UE002, para su custodia, con Hoja de Envío N° 017602-2024-CG/UE002_UADM de 18 de setiembre de 2024 **(Apéndice N° 63)**; y, ante la comunicación por parte de la unidad orgánica de línea de la existencia de deficiencias técnicas en los informes de AFG[21], para la formalización de la resolución contractual la GSOA emitió la Hoja Informativa N°

Firmado digitalmente por VALENZUELA GARCIA Oscar Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:47:29 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES CHAVEZ Mayra Alexandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:50:15 -05:00

Firmado digitalmente por CHU RUBIO Raul Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:56:10 -05:00

Firmado digitalmente por MUÑOZ SILVA Giovanna Patricia FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 17:25:05 -05:00

[17] Efectuada por la Subgerencia de Control del Sector Salud con Memorando N° 000831-2024-CG/SALUD de 17 de julio de 2024 **(Apéndice N° 51)**.
[18] Suscrito por el señor Giancarlo Ugaz Figueroa, gerente de la GRECE designado mediante Resolución de Contraloría N° 441-2024-CG **(Apéndice N° 54)** a partir del 14 de agosto de 2024, un día antes del vencimiento de la garantía.
[19] Área dependiente del jefe de la UE002 (GRECE), según lo indicado en el artículo 9 del Reglamento de Funcionamiento de la UE002, aprobado con Resolución de Contraloría N° 431-2018-CG de 20 de agosto de 2018 **(Apéndice N° 57)**.
[20] Según lo informado por la Unidad de Tesorería con Hoja Informativa N° 000423-2026-CG/TESO de 5 de junio de 2026 **(Ver Apéndice N° 30)** y la GSOA con Memorando N° 000315-2026-CG/GSOA de 5 de junio de 2026 **(Ver Apéndice N° 31)**, que adjunta a su vez el Memorando N° 000225-2026-CG/UE002_UADM de 4 de junio de 2026 **(Ver Apéndice N° 32)** emitida por la Unidad de Administración de la UE002.
[21] Efectuada por la Gerencia Regional de Control de Lima Metropolitana con Memorando N° 001552-2024-CG/GRLIM de 20 de diciembre de 2024 **(Apéndice N° 64)**

000025-2025-CG/GSOA de 23 de enero de 2025 **(Apéndice N° 65)** suscrita por el señor Jacinto Jorge Paz Ortiz, entonces jefe de la GSOA, en la que se concluyó que la resolución del contrato con la SOA se hiciera en aplicación del inciso 2 del artículo 1151 e inciso 3 del artículo 1150 del Código Civil Peruano; además, se emitió la Carta N° 000023-2025-CG/GRECE de 24 de enero de 2025 **(Apéndice N° 66),** suscrita por el señor Giancarlo Ugaz Figueroa, entonces gerente de la GRECE, con la cual se comunicó a la SOA la resolución del Contrato N° YCLTYZHMYE **(Apéndice N° 67)**. Dichos documentos fueron emitidos en fecha posterior al término de la vigencia de las garantías de fiel cumplimiento contractual y por adelanto de retribución económica, siendo devueltas las garantías a la SOA con Carta N° 000084-2025-CG/UE002_UADM de 5 de marzo de 2025 **(Apéndice N° 68).**

Por tanto, se advierte que el señor Jacinto Jorge Paz Ortiz, entonces jefe de la GSOA, no realizó el seguimiento del contrato ni informó a la GRECE sobre el estado del mismo para la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento contractual y por adelanto de retribución económica; así como, que el señor Giancarlo Ugaz Figueroa, entonces gerente de la GRECE, no efectuó la supervisión al seguimiento del contrato ni dispuso acciones para que las gestiones de resolución contractual y ejecución de las garantías por adelanto de retribución económica y de fiel cumplimiento, se realizaran dentro de los plazos de vigencia de estas garantías; además que, la señora Rosa María Castro Cabrera, entonces tesorera de la UE002, no efectuó el control de la vigencia de las garantías de adelanto de retribución económica y de fiel cumplimiento contractual que se encontraban bajo su custodia, al no alertar su vencimiento al área de Administración y Finanzas de la UE002 (GRECE); situaciones que coadyuvaron a que dichas garantías perdieran su vigencia antes de la resolución contractual y a su consecuente inejecución.

En ese sentido, se advirtió que la CGR se afectó económicamente en S/ 252,161.40, al no ejecutarse la garantía de fiel cumplimiento contractual por S/ 42 026.90; así como, la garantía por adelanto de retribución económica por S/ 210 134.50; sin embargo, en este caso, la SOA contratada redujo la afectación por un importe total de **S/ 165 450.40**, al efectuar la devolución parcial de S/ 86 711,00 por el adelanto de retribución económica que le fue otorgado por la CGR con las Notas de Pago N°s 8572.24.81.2403414 y 8572.24.81.2403447, ambas de 6 de octubre de 2024 **(Apéndices N°s 69 y 70)**, transacción de devolución que fue validada por la Subunidad de Tesorería con Hoja Informativa N° 000113-2025-CG/UE002_SUBTES de 13 de agosto de 2025 **(Ver Apéndice N° 20)**.

7. Respecto al Contrato N° QXDR3BHD69 de 24 de abril de 2023 suscrito con la SOA "*Falconi y Asociados Contadores públicos S. Civil de R. L.*" para la AFG a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto del periodo 2022 (Ítem N° 7 del Apéndice N° 7).

En el marco del referido Contrato se advirtió que la SOA presentó la Carta Fianza N° E0530-00-2023 **(Apéndice N° 71)**, correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento contractual, cuya vigencia tuvo como fecha de término el 7 de septiembre de 2023; no obstante, producto de la comunicación por la unidad orgánica de línea de la existencia de deficiencias técnicas en los informes de AFG[22], para el inicio al procedimiento de resolución contractual la GRECE emitió la Carta N° 000332-2023-CG/GRECE de 26 de octubre de 2023 **(Apéndice N° 73)**, suscrita por el señor Ángel Esteiman Jauregui Chávez, entonces gerente de la GSOA y visada por el señor Jacinto Jorge Paz Ortiz, entonces jefe de la GSOA; sin embargo, la referida Carta se emitió en fecha posterior al término de la vigencia de la referida garantía. Asimismo, para la formalización de la resolución contractual, la GSOA emitió la Hoja Informativa N° 000005-2024-CG/GSOA de 12 de enero de 2024 **(Apéndice N° 74)** suscrita por el entonces jefe encargado de la GSOA[23], en la cual se concluyó que resultaba viable la resolución del contrato con la SOA; además, se emitió la Carta N° 000022-2024-CG/GRECE de 15 de enero de 2024 **(Apéndice N° 75)** suscrita por el señor Ángel Esteiman Jauregui Chávez, entonces gerente de la GRECE, con la cual se comunicó a la SOA la

Firmado digitalmente por VALENZUELA GARCIA Oscar Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:47:29 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES CHAVEZ Mayra Alexandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:50:15 -05:00

Firmado digitalmente por CHU RUBIO Raul Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:56:10 -05:00

Firmado digitalmente por MUÑOZ SILVA Giovanna Patricia FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 17:25:05 -05:00

[22] Efectuada por la Gerencia Regional de Control de Moquegua con Memorando N° 000616-2023-CG/GRMQ de 11 de octubre de 2023 **(Apéndice N° 72)**.
[23] Encargatura efectuada al señor [redacted] del 2 al 16 de enero de 2024, mediante Memorando N° 003390-2023-CG/GRECE de 29 de diciembre de 2023 **(Ver Apéndice N° 15)**, fecha posterior al vencimiento de la garantía.

resolución del Contrato N° QXDR3BHD69 **(Apéndice N° 76)**. Dichos documentos también fueron emitidos en fecha posterior al término de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento contractual[24].

Por tanto, se advirtió que el señor Jacinto Jorge Paz Ortiz, en su condición de jefe de la GSOA, no realizó el seguimiento del contrato ni informó a la GRECE sobre el estado del mismo para la ejecución de la garantía; así como, que el señor Ángel Esteiman Jauregui Chávez, entonces gerente de la GRECE, no efectuó la supervisión al seguimiento del contrato ni dispuso acciones para que las gestiones de resolución contractual y ejecución de la garantía de fiel cumplimiento contractual se realizara dentro del plazo de vigencia de la garantía; situaciones que coadyuvaron a que esta perdiera su vigencia antes de la resolución contractual y a su consecuente inejecución.

En ese sentido, se advirtió que la CGR se afectó económicamente en **S/ 11 962,40**, al no haberse ejecutado la garantía de fiel cumplimiento contractual por el referido importe.

8. Respecto al Contrato N° W0N53TN8MN de 12 de abril de 2023 suscrito con la SOA *"Weis & Asociados S.A.C. – asociado: Estudio Contable Mendoza & Salazar Asociados S. Civil de R.L. (A)"* para la AFG a la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica – EMAPICA del periodo 2022 (ítem N° 8 del Apéndice N° 7)

En el marco del referido Contrato se advirtió que la SOA presentó la Carta Fianza N° 223300660 **(Apéndice N° 78)**, correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento contractual, cuya vigencia tuvo como fecha de término el 2 de octubre de 2023; no obstante, producto de la comunicación por parte de la unidad orgánica de línea de la existencia de deficiencias técnicas[25] en los informes de AFG, para el inicio del procedimiento de resolución contractual la GRECE emitió la Carta N° 000264-2023-CG/GRECE de 2 de octubre de 2023 **(Apéndice N° 80)**, suscrita por el señor Ángel Esteiman Jauregui Chávez, entonces gerente de la GRECE y visada por el señor Jacinto Jorge Paz Ortiz, entonces jefe de la GSOA; sin embargo, la referida Carta se emitió en la fecha de término de la vigencia de la referida garantía. Asimismo, para la formalización de la resolución contractual, la GSOA emitió la Hoja Informativa N° 000009-2024-CG/GSOA de 19 de enero de 2024 **(Apéndice N° 81)**, suscrita por el señor Jacinto Jorge Paz Ortiz, entonces jefe de la GSOA, en la que se concluyó que resultaba viable la resolución del contrato con la SOA; además, se emitió la Carta N° 000042-2024-CG/GRECE de 22 de enero de 2024 **(Apéndice N° 82)** suscrita por el señor Ángel Esteiman Jauregui Chavez, entonces gerente de la GRECE, con la cual se comunicó a la SOA la resolución del Contrato N° W0N53TN8MN **(Apéndice N° 83)**. Dichos documentos fueron emitidos en fecha posterior al término de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento contractual[26].

Por tanto, se advirtió que el señor Jacinto Jorge Paz Ortiz, en su condición de jefe de la GSOA, no realizó el seguimiento del contrato ni informó a la GRECE sobre el estado del mismo para la ejecución de la garantía; así como, que el señor Ángel Esteiman Jauregui Chávez, entonces gerente de la GRECE, no efectuó la supervisión al seguimiento del contrato ni dispuso acciones para que las gestiones de resolución contractual y ejecución de la garantía de fiel cumplimiento contractual se realizara dentro del plazo de vigencia de la garantía; situaciones que coadyuvaron a que esta perdiera su vigencia antes de la resolución contractual y a su consecuente inejecución.

En ese sentido, se advirtió que la CGR se afectó económicamente en **S/ 5 928,80,** al no haberse ejecutado la garantía de fiel cumplimiento contractual por el referido importe.

Firmado digitalmente por VALENZUELA GARCIA Oscar Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:47:29 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES CHAVEZ Mayra Alexandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:50:15 -05:00

Firmado digitalmente por CHU RUBIO Raul Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:56:10 -05:00

Firmado digitalmente por MUÑOZ SILVA Giovanna Patricia FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 17:25:05 -05:00

[24] Garantías devueltas a la SOA con Carta N° 000178-2023-CG/GRECE de 7 de setiembre de 2023 (Apéndice 77).
[25] Efectuada por la Gerencia Regional de Control de Ica con Memorando N° 000860-2023-CG/GRIC de 18 de setiembre de 2023 (Apéndice 79).
[26] Garantía devuelta a la SOA con Carta N° 000215-2024-CG/GAD de 24 de mayo de 2024 (Ver Apéndice 27).

9. Respecto al Contrato N° RO7KLJV2XF de 5 de julio de 2023 suscrito con la SOA *"Weis & Asociados S.A.C"* para la AFG a la Municipalidad Distrital de Megantoni del periodo 2021 (ítem N° 9 del Apéndice N° 7)

En el marco del referido Contrato se advirtió que la SOA presentó la Carta Fianza N° 223300981 **(Apéndice N° 84)**, correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento contractual, cuya vigencia tuvo como fecha de término el 15 de noviembre de 2023; no obstante, producto de la comunicación por parte de la unidad orgánica de línea de la existencia de deficiencias técnicas en los informes de AFG[27], para la formalización de la resolución contractual la GSOA emitió la Hoja Informativa N° 000023-2024-CG/GSOA de 1 de febrero de 2024 **(Apéndice N° 86)** suscrita por el señor Jacinto Jorge Paz Ortiz, entonces jefe de la GSOA, en la que se concluyó que resultaba viable la resolución del contrato con la SOA; además, se emitió la Carta N° 000059-2024-CG/GRECE de 2 de febrero de 2024 **(Apéndice N° 87)** suscrita por el señor Ángel Esteiman Jauregui Chávez, entonces gerente de la GRECE, con la cual comunicó a la SOA la resolución del Contrato N° RO7KLJV2XF **(Apéndice N° 88)**. Dichos documentos fueron emitidos en fecha posterior al término de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento contractual[28].

Por tanto, se advirtió que el señor Jacinto Jorge Paz Ortiz, en su condición de jefe de la GSOA, no realizó el seguimiento del contrato ni informó a la GRECE sobre el estado del mismo para la ejecución de la garantía; así como, que el señor Ángel Esteiman Jauregui Chávez, entonces gerente de la GRECE, no efectuó la supervisión al seguimiento del contrato ni dispuso acciones para que las gestiones de resolución contractual y ejecución de la garantía de fiel cumplimiento contractual se realizara dentro del plazo de vigencia de la garantía; situaciones que coadyuvaron a que esta perdiera su vigencia antes de la resolución contractual y a su consecuente inejecución.

En ese sentido, se advirtió que la CGR se afectó económicamente en **S/ 11 962,40,** al no haberse ejecutado la garantía de fiel cumplimiento contractual por el referido importe.

10. Respecto al Contrato N° CSXIOY5G63 de 13 marzo de 2023 suscrito con la SOA *"Weis & Asociados S.A.C"* para la AFG a la Municipalidad Distrital de Chorrillos del periodo 2022 (ítem N° 10 del Apéndice N° 7)

En marco del referido Contrato se advirtió que la SOA presentó la Carta Fianza N° 223300423 **(Apéndice N° 89)**, correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento contractual, cuya vigencia tuvo como fecha de término el 4 de agosto de 2023; no obstante, producto de la comunicación por parte de la unidad orgánica de línea de la existencia de deficiencias técnicas en los informes de AFG[29], para la formalización de la resolución contractual la GSOA emitió la Hoja Informativa N° 000022-2024-CG/GSOA de 1 de febrero de 2024 **(Apéndice N° 91)** suscrita por el señor Jacinto Jorge Paz Ortiz, entonces jefe de la GSOA, en la que se concluyó que resultaba viable la resolución contractual con la SOA; además, se emitió la Carta N° 000060-2024-CG/GRECE de 2 de febrero de 2024 **(Apéndice N° 92)** suscrita por el señor Ángel Esteiman Jauregui Chávez, entonces gerente de la GRECE, con la cual se comunicó a la SOA la resolución del Contrato N° CSXIOY5G63 **(Apéndice N° 93)**. Dichos documentos fueron emitidos en fecha posterior al término de vigencia de la garantía de fiel cumplimiento contractual[30].

Por tanto, se advirtió que el señor Jacinto Jorge Paz Ortiz, en su condición de jefe de la GSOA, no realizó el seguimiento del contrato ni informó a la GRECE sobre el estado del mismo para la ejecución de la garantía; así como, que el señor Ángel Esteiman Jauregui Chávez, entonces gerente de la GRECE, no efectuó la supervisión al seguimiento del contrato ni dispuso acciones para que las gestiones de resolución contractual y ejecución de la garantía de fiel cumplimiento contractual

V°B°
Firmado digitalmente por VALENZUELA GARCIA Oscar Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:47:29 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por FLORES CHAVEZ Mayra Alexandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:50:15 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por CHU RUBIO Raul Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:56:10 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por MUÑOZ SILVA Giovanna Patricia FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 17:25:05 -05:00

[27] Efectuada por la Gerencia Regional de Control de Cusco con Memorando N° 001353-2023-CG/GRCU de 4 de diciembre de 2023 (**Apéndice N° 85**).
[28] Garantía devuelta a la SOA con Carta N° 000215-2024-CG/GAD de 24 de mayo de 2024 (**Ver Apéndice N° 27**).
[29] Efectuada por la Gerencia Regional de Lima Metropolitana con Memorando N° 001429-2023-CG/GRLIM de 15 de noviembre de 2023 (**Apéndice N° 90**).
[30] Garantía devuelta a la SOA con Carta N° 000215-2024-CG/GAD de 24 de mayo de 2024 (**Ver Apéndice N° 27**).

se realizara dentro del plazo de vigencia de la garantía; situaciones que coadyuvaron a que esta perdiera su vigencia antes de la resolución contractual y a su consecuente inejecución.

En ese sentido, se advirtió que la CGR se afectó económicamente en **S/ 9 968,60,** al no haberse ejecutado la garantía de fiel cumplimiento contractual por el referido importe.

11. Respecto al Contrato N° KA11ID7VW6 de 4 de mayo de 2023 suscrito con la SOA *"Caldas Miranda & Asociados Contadores Públicos Sociedad Civil – asociado: Urbano Toledo y Asociados Sociedad Civil (A), Weis & Asociados S.A.C"* para la AFG al Gobierno Regional de Lima del periodo 2022 (ítem N° 11 del Apéndice N° 7)

En marco del referido Contrato se advirtió que la SOA presentó la Carta Fianza N° E0655-00-2023 **(Apéndice N° 94)**, correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento contractual, cuya vigencia tuvo como fecha de término el 2 de octubre de 2023; no obstante, producto de la comunicación por parte de la unidad orgánica de línea de la existencia de deficiencias técnicas en los informes de AFG[31], para la formalización de la resolución contractual la GSOA emitió la Hoja Informativa N° 000021-2024-CG/GSOA de 1 de febrero de 2024 **(Apéndice N° 96)** suscrita por el señor Jacinto Jorge Paz Ortiz, entonces jefe de la GSOA, en la cual se concluyó que resultaba viable la resolución del contrato con la SOA; además, se emitió la Carta N° 000061-2024-CG/GRECE de 2 de febrero de 2024 **(Apéndice N° 97)** suscrita por el señor Ángel Esteiman Jauregui Chávez, entonces gerente de la GRECE, con la cual se comunicó a la SOA la resolución del Contrato N° KA11ID7VW6 **(Apéndice N° 98)**. Dichos documentos fueron emitidos en fecha posterior al término de la vigencia de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento contractual[32].

Por tanto, se advirtió que el señor Jacinto Jorge Paz Ortiz, en su condición de jefe de la GSOA, no realizó el seguimiento del contrato ni informó a la GRECE sobre el estado del mismo para la ejecución de la garantía; así como, que el señor Ángel Esteiman Jauregui Chávez, entonces gerente de la GRECE, no efectuó la supervisión al seguimiento del contrato ni dispuso acciones para que las gestiones de resolución contractual y ejecución de la garantía de fiel cumplimiento contractual se realizara dentro del plazo de vigencia de la garantía; situaciones que coadyuvaron a que esta perdiera su vigencia antes de la resolución contractual y a su consecuente inejecución.

En ese sentido, se advirtió que la CGR se afectó económicamente en **S/ 23 788,80,** al no haberse ejecutado la garantía de fiel cumplimiento contractual por el referido importe.

12. Respecto al Contrato N° RC6EOVMUHI de 10 de marzo de 2023 suscrito con la SOA "Taboada & Asociados Sociedad Civil" para la AFG a la Municipalidad Distrital de San Miguel del periodo 2022 (ítem N° 12 del Apéndice N° 7)

En el marco del referido Contrato se advirtió que la SOA presentó la Carta Fianza N° 0011-0480-9800017988-11 **(Apéndice N° 100),** correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento contractual, cuya vigencia tuvo como fecha de término el 2 de agosto de 2023; no obstante, producto de la comunicación por parte de la unidad orgánica de línea de la existencia de deficiencias técnicas en los informes de AFG[33], para el inicio del procedimiento de resolución contractual la GRECE emitió la Carta N° 000326-2023-CG/GRECE de 24 de octubre de 2023 **(Apéndice N° 102)**, suscrita por el señor Ángel Esteiman Jauregui Chávez, entonces gerente de la GRECE y visada por el señor Jacinto Jorge Paz Ortiz, entonces jefe de la GSOA; sin embargo, la referida Carta se emitió en fecha posterior al término de la vigencia de la garantía. Asimismo, para la formalización de la resolución contractual, la GSOA emitió la Hoja Informativa N° 000029-2024-CG/GSOA de 8 de febrero de 2024 **(Apéndice N° 103)** suscrita por el señor Jacinto Jorge Paz Ortiz, entonces jefe de la GSOA, en la cual se concluyó que resultaba viable la resolución del contrato con la SOA; además, se emitió la

Firmado digitalmente por VALENZUELA GARCIA Oscar Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:47:29 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES CHAVEZ Mayra Alexandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:50:15 -05:00

Firmado digitalmente por CHU RUBIO Raul Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:56:10 -05:00

Firmado digitalmente por MUÑOZ SILVA Giovanna Patricia FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 17:25:05 -05:00

[31] Efectuada por la Gerencia Regional de Control de Lima Provincias con Memorando N° 001195-2023-CG/GRLP de 17 de noviembre de 2023 **(Apéndice N° 95).**
[32] Garantía devuelta con Carta N° 000249-2024-CG/GAD de 24 de mayo de 2024 **(Apéndice N° 99).**
[33] Efectuada por la Gerencia Regional de Lima Metropolitana con Memorando N° 000626-2023-CG/GRLIM de 20 de junio de 2023. **(Apéndice N° 101)**

Carta N° 000069-2024-CG/GRECE de 12 de febrero de 2024 **(Apéndice N° 104)** suscrita por el señor Ángel Esteiman Jauregui Chávez, entonces gerente de la GRECE, con la cual se comunicó a la SOA la resolución del Contrato N° RC6EOVMUHI **(Apéndice N° 105)**. Dichos documentos también fueron emitidos en fecha posterior al término de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento contractual[34].

Por tanto, se advirtió que el señor Jacinto Jorge Paz Ortiz, en su condición de jefe de la GSOA, no realizó el seguimiento del contrato ni informó a la GRECE sobre el estado del mismo para la ejecución de la garantía; así como, que el señor Ángel Esteiman Jauregui Chávez, entonces gerente de la GRECE, no efectuó la supervisión al seguimiento del contrato ni dispuso acciones para que las gestiones de resolución contractual y ejecución de la garantía de fiel cumplimiento contractual se realizara dentro del plazo de vigencia de la garantía; situaciones que coadyuvaron a que esta perdiera su vigencia antes de la resolución contractual y a su consecuente inejecución.

En ese sentido, se advirtió que la CGR se afectó económicamente en **S/ 8 639,50,** al no haber ejecutado la garantía de fiel cumplimiento contractual por el referido importe.

13. Respecto al Contrato N° 25L9P3HWAS de 24 de abril de 2023 suscrito con la SOA *"Saco y Asociados S. Civil de R.L."* para la AFG a la Municipalidad Provincial de Nazca del periodo 2022 (ítem N° 13 del Apéndice N° 7)

En el marco del referido Contrato se advirtió que la SOA presentó la Carta Fianza N° E0536-01-2023 **(Apéndice N° 107)**, correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento contractual, cuya vigencia tuvo como fecha de término el 6 de setiembre de 2023; no obstante, producto de la comunicación por parte de la unidad orgánica de línea de la existencia de deficiencias técnicas en los informes de AFG[35], para el inicio del procedimiento de resolución contractual la GRECE emitió la Carta N° 000321-2023-CG/GRECE de 23 de octubre de 2023 **(Apéndice N° 109)** suscrita por el señor Ángel Esteiman Jauregui Chavez, entonces gerente de la GRECE y visada por el señor Jacinto Jorge Paz Ortiz, entonces jefe de la GSOA; sin embargo, la referida Carta se emitió en fecha posterior al término de vigencia de la garantía. Asimismo, para la formalización de la resolución contractual, la GSOA emitió la Hoja Informativa N° 000035-2024-CG/GSOA de 13 de febrero de 2024 **(Apéndice N° 110)** suscrita por el señor Jacinto Jorge Paz Ortiz, entonces jefe de la GSOA, en la cual se concluyó que resultaba viable la resolución del contrato con la SOA; además, se emitió la Carta N° 000074-2024-CG/GRECE de 14 de febrero de 2024 **(Apéndice N° 111)** suscrita por el señor Ángel Esteiman Jauregui Chávez, entonces gerente de la GRECE, con la cual se comunicó a la SOA la resolución del Contrato N° 25L9P3HWAS **(Apéndice N° 112)**. Dichos documentos también fueron emitidos en fecha posterior al término de vigencia de la garantía de fiel cumplimiento contractual[36].

Por tanto, se advirtió que el señor Jacinto Jorge Paz Ortiz, en su condición de jefe de la GSOA, no realizó el seguimiento del contrato ni informó a la GRECE sobre el estado del mismo para la ejecución de la garantía; así como, que el señor Ángel Esteiman Jauregui Chávez, entonces gerente de la GRECE, no efectuó la supervisión al seguimiento del contrato ni dispuso acciones para que las gestiones de resolución contractual y ejecución de la garantía de fiel cumplimiento contractual se realizara dentro del plazo de vigencia de la garantía; situaciones que coadyuvaron a que esta perdiera su vigencia antes de la resolución contractual y a su consecuente inejecución.

En ese sentido, se advirtió que la CGR se afectó económicamente en **S/ 8 639,50,** al no haberse ejecutado la garantía de fiel cumplimiento contractual por el referido importe.

V°B°
Firmado digitalmente por VALENZUELA GARCIA Oscar Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:47:29 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por FLORES CHAVEZ Mayra Alexandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:50:15 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por CHU RUBIO Raul Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:56:10 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por MUÑOZ SILVA Giovanna Patricia FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 17:25:05 -05:00

[34] Garantía devuelta a la SOA con Carta N° 000052-2024-CG/GAD de 8 de febrero de 2024 **(Apéndice N° 106)**.
[35] Efectuada por la Gerencia Regional de Control de Ica con Memorando N° 000810-2023-CG/GRIC de 1 de setiembre de 2023 **(Apéndice N° 108)**.
[36] Garantía devuelta a la SOA con Carta N° 000215-2023-CG/GRECE de 19 de setiembre de 2023 **(Apéndice N° 113)**.

14. Respecto al Contrato N° I6KN1S33ST de 3 de julio de 2023 suscrito con la SOA *"Taboada & Asociados Sociedad Civil"* para la AFG a la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, periodo 2021 (ítem N° 14 del Apéndice N° 7)

En el marco del referido Contrato se advirtió que la SOA presentó la Carta Fianza N° 011-0480-9800018186-11 **(Apéndice N° 114)** por fiel cumplimiento contractual, cuya vigencia tuvo como fecha de término el 4 de diciembre de 2023; siendo remitida por la GSOA a la Subunidad de Tesorería de la UE002, para su custodia, con el Memorando N° 000120-2023-CG/GSOA de 1 de setiembre de 2023 **(Apéndice N° 115)**; y ante la comunicación por parte de la unidad orgánica de línea de la existencia de deficiencias técnicas en los informes de AFG[37], para la formalización de la resolución contractual la GSOA emitió la Hoja Informativa N° 000039-2024-CG/GSOA de 16 de febrero de 2024 **(Apéndice N° 117)** suscrita por el señor Jacinto Jorge Paz Ortiz, entonces jefe de la GSOA, en la que se concluyó que resultaba viable la resolución del contrato con la SOA; además, se emitió la Carta N° 000100-2024-CG/GRECE de 26 de febrero de 2024 **(Apéndice N° 118)** suscrita por el señor Ángel Esteiman Jauregui Chávez, entonces gerente de la GRECE, con la cual se comunicó a la SOA la resolución del Contrato N° I6KN1S33ST **(Apéndice N° 119)**. Dichos documentos fueron emitidos en fecha posterior al término de la vigencia de la garantía fiel cumplimiento contractual, la cual fue devuelta a la SOA con Carta N° 000086-2024-CG/GRECE de 20 de febrero de 2024 **(Apéndice N° 120)**.

Por tanto, se advirtió que el señor Jacinto Jorge Paz Ortiz, en su condición de jefe de la GSOA, no realizó el seguimiento del contrato ni informó a la GRECE sobre el estado del mismo para la ejecución de la garantía; así como, que el señor Ángel Esteiman Jauregui Chávez, entonces gerente de la GRECE, no efectuó la supervisión al seguimiento del contrato ni dispuso acciones para que las gestiones de resolución contractual y ejecución de la garantía de fiel cumplimiento contractual se realizara dentro del plazo de vigencia de la garantía; además que, la señora Rosa María Castro Cabrera, entonces tesorera de la UE002, no efectuó el control de la vigencia de la referida garantía que se encontraba bajo su custodia, al no alertar su vencimiento al área de Administración y Finanzas de la UE002 (GRECE); situaciones que coadyuvaron a que dicha garantía perdiera su vigencia antes de la resolución contractual y a su consecuente inejecución.

En ese sentido, se advirtió que la CGR se afectó económicamente en **S/ 12 385,30**, al no haberse ejecutado la garantía de fiel cumplimiento contractual por el referido importe.

15. Respecto al Contrato N° DK8J53M92Q de 30 de marzo de 2023 suscrito con la SOA *"Santos Espinoza y Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada – asociado: Víctor Piscoya y Asoc Contadores Pub (a)"* para la Municipalidad Distrital de Lince, del periodo 2022 (Ítem N° 15 del Apéndice N° 7)

En el marco del referido Contrato se advirtió que la SOA presentó la Carta Fianza N° 223300601 **(Apéndice N° 121)** por fiel cumplimiento contractual, cuya vigencia tuvo como fecha de término el 21 de agosto de 2023; no obstante, producto de la comunicación por parte de la unidad orgánica de línea de la existencia de deficiencias técnicas en los informes de AFG[38], para la formalización de la resolución contractual la GSOA emitió la Hoja Informativa N° 000054-2024-CG/GSOA de 27 de febrero de 2024 **(Apéndice N° 123)** suscrita por el señor Jacinto Jorge Paz Ortiz, entonces jefe de la GSOA, en la que se concluyó que resulta viable la resolución del contrato con la SOA; además, se emitió la Carta N° 000119-2024-CG/GRECE de 1 de marzo de 2024 **(Apéndice N° 124)** suscrita por el señor Ángel Esteiman Jauregui Chávez, entonces gerente de la GRECE, con la cual se comunicó a la SOA la resolución del Contrato N° DK8J53M92Q **(Apéndice N° 125)**. Dichos documentos fueron emitidos en fecha posterior al término de la vigencia de la garantía de fiel

Firmado digitalmente por VALENZUELA GARCIA Oscar Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:47:29 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES CHAVEZ Mayra Alexandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:50:15 -05:00

Firmado digitalmente por CHU RUBIO Raul Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:56:10 -05:00

Firmado digitalmente por MUÑOZ SILVA Giovanna Patricia FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 17:25:05 -05:00

[37] Efectuada por la Gerencia Regional de Control de Lima Metropolitana con Memorando N° 001195-2023-CG/GRLIM de 4 de octubre de 2023 (**Apéndice N° 116**).
[38] Efectuada por la Gerencia Regional de Control de Lima Metropolitana con Memorando N° 001166-2023-CG/GRLIM de 28 de setiembre de 2023 (**Apéndice N° 122**).

cumplimiento contractual[39].

Por tanto, se advirtió que el señor Jacinto Jorge Paz Ortiz, en su condición de jefe de la GSOA, no realizó el seguimiento del contrato ni informó a la GRECE sobre el estado del mismo para la ejecución de la garantía; así como, que el señor Ángel Esteiman Jauregui Chávez, entonces gerente de la GRECE, no efectuó la supervisión al seguimiento del contrato ni dispuso acciones para que las gestiones de resolución contractual y ejecución de la garantía de fiel cumplimiento contractual se realizara dentro del plazo de vigencia de la garantía; situaciones que coadyuvaron a que esta perdiera su vigencia antes de la resolución contractual y a su consecuente inejecución.

En ese sentido, se advirtió que la CGR se afectó económicamente en **S/ 7 974,90,** al no haberse ejecutado la garantía de fiel cumplimiento contractual por el referido importe.

16. Respecto al Contrato N° PJMBT7LW2E de 3 de julio de 2023 suscrito por la SOA *"Taboada & Asociados Sociedad Civil"* para la AFG a la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, del periodo 2021 (ítem N° 16 del Apéndice N° 7)

En el marco del referido Contrato se advirtió que la SOA presentó la Carta Fianza N° 011-0480-9800018194-15 **(Apéndice N° 126)** por fiel cumplimiento contractual, cuya vigencia tuvo como fecha de término el 4 de diciembre de 2023; siendo remitida por la GSOA a la Subunidad de Tesorería de la UE002, para su custodia, con Memorando N° 000120-2023-CG/GSOA de 1 de setiembre de 2023 **(Ver Apéndice N° 115);** y ante la comunicación por la unidad orgánica de línea de la existencia de deficiencias técnicas en los informes de la AFG[40], para la formalización de la resolución contractual la GSOA emitió la Hoja Informativa N° 000059-2024-CG/GSOA de 27 de febrero de 2024 **(Apéndice N° 128)** suscrita por el señor Jacinto Jorge Paz Ortiz, entonces jefe de la GSOA, en la que se concluyó que resultaba viable la resolución del contrato con la SOA; además, se emitió la Carta N° 000126-2024-CG/GRECE de 6 de marzo de 2024 **(Apéndice N° 129)** suscrita por el señor Ángel Esteiman Jauregui Chávez, entonces gerente de la GRECE, con la cual se comunicó a la SOA la resolución del Contrato N° PJMBT7LW2E **(Apéndice N° 130).** Dichos documentos fueron emitidos en fechas posteriores al término de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento contractual, la cual fue devuelta a la SOA con Carta N° 000086-2024-CG/GRECE de 20 de febrero de 2024 **(Ver Apéndice N° 120).**

Por tanto, se advirtió que el señor Jacinto Jorge Paz Ortiz, en su condición de jefe de la GSOA, no realizó el seguimiento del contrato ni informó a la GRECE sobre el estado del mismo para la ejecución de la garantía; así como, que el señor Ángel Esteiman Jauregui Chávez, entonces gerente de la GRECE, no efectuó la supervisión al seguimiento del contrato ni dispuso acciones para que las gestiones de resolución contractual y ejecución de la garantía de fiel cumplimiento contractual se realizara dentro del plazo de vigencia de la garantía; además, que la señora Rosa María Castro Cabrera, entonces tesorera de la UE002, no efectuó el control de la vigencia de la referida garantía que se encontraba bajo su custodia, al no alertar su vencimiento al área de Administración y Finanzas de la UE002 (GRECE); situaciones que coadyuvaron a que dicha garantía perdiera su vigencia antes de la resolución contractual y a su consecuente inejecución.

En ese sentido, se advirtió que la CGR se afectó económicamente en **S/ 12 385,30,** al no haberse ejecutado la garantía de fiel cumplimiento contractual por el referido importe.

Firmado digitalmente por VALENZUELA GARCIA Oscar Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:47:29 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES CHAVEZ Mayra Alexandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:50:15 -05:00

Firmado digitalmente por CHU RUBIO Raul Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:56:10 -05:00

Firmado digitalmente por MUÑOZ SILVA Giovanna Patricia FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 17:25:05 -05:00

[39] La devolución se hizo el 13 de noviembre de 2023, constando la fecha de entrega y firma en señal de recepción en el mismo documento. **(Ver Apéndice N° 121)**
[40] Efectuada por la Gerencia Regional de Control de Lima Metropolitana con Memorando N° 001213-2023-CG/GRLIM de 6 de octubre 2023 **(Apéndice N° 127)**

17. Respecto al Contrato N° G4PCDHXEQF de 18 de setiembre de 2023 suscrito con la SOA *"Weis & Asociados S.A.C"* para la AFG a la Municipalidad Distrital de Megantoni, del periodo 2022 (Ítem N° 17 del Apéndice N° 7)

En el marco del referido Contrato se advirtió que la SOA presentó la Carta Fianza N° 223301837 **(Apéndice N° 131)** por fiel cumplimiento contractual, cuya vigencia tuvo como fecha de término el 25 de enero de 2024; siendo remitida por la GSOA a Subunidad de Tesorería de la UE002, para su custodia, con Memorando N° 000129-2023-CG/GSOA de 12 de setiembre de 2023 **(Apéndice N° 132);** y ante la comunicación por la unidad orgánica de línea de la existencia de deficiencias técnicas en los informes de AFG[41], para la formalización de la resolución contractual la GSOA emitió la Hoja Informativa N° 000110-2024-CG/GSOA de 25 de marzo de 2024 **(Apéndice N° 134)** suscrita por el señor Jacinto Jorge Paz Ortiz, entonces jefe de la GSOA, en la que se concluyó que resultaba viable la resolución del contrato con la SOA; además, se emitió la Carta N° 000166-2024-CG/GRECE de 26 de marzo de 2024 **(Apéndice N° 135)** suscrita por el señor Ángel Esteiman Jauregui Chavez, entonces gerente de la GRECE, con la cual se comunicó a la SOA la resolución del Contrato N° G4PCDHXEQF **(Apéndice N° 136).** Dichos documentos fueron emitidos en fechas posteriores al término de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento contractual, la cual fue devuelta a la SOA con Carta N° 000035-2025-CG/UE002_UADM de 28 de enero de 2025 **(Apéndice N° 137).**

Por tanto, se advirtió que el señor Jacinto Jorge Paz Ortiz, en su condición de jefe de la GSOA, no realizó el seguimiento del contrato ni informó a la GRECE sobre el estado del mismo para la ejecución de la garantía; así como, que el señor Ángel Esteiman Jauregui Chávez, entonces gerente de la GRECE, no efectuó la supervisión al seguimiento del contrato ni dispuso acciones para que las gestiones de resolución contractual y ejecución de la garantía de fiel cumplimiento contractual se realizara dentro del plazo de vigencia de la garantía; además, que la señora Rosa María Castro Cabrera, entonces tesorera de la UE002, no efectuó el control de la vigencia de la referida garantía que se encontraba bajo su custodia, al no alertar su vencimiento al área de Administración y Finanzas de la UE002 (GRECE); situaciones que coadyuvaron a que dicha garantía perdiera su vigencia antes de la resolución contractual y a su consecuente inejecución.

En ese sentido, se advirtió que la CGR se afectó económicamente en **S/ 11 962,40,** al no haberse ejecutado la garantía de fiel cumplimiento contractual por el referido importe.

18. Respecto Contrato N° 6IQJ1X35PF de 22 de diciembre de 2023 suscrito con la SOA *"J. Sánchez Meza & Asociados Contadores Públicos Sociedad Civil"* para la AFG al Gobierno Regional de Huancavelica, del periodo 2023 (ítem N° 18 del Apéndice N° 7)

En el marco del referido Contrato se advirtió que la SOA presentó la Carta Fianza N° E3893002023-002 **(Apéndice N° 138)** por fiel cumplimiento contractual, cuya vigencia tuvo como fecha de término el 15 de noviembre de 2024; siendo remitida por la GSOA a la Unidad de Administración de la UE002 con Memorando N° 000538-2024-CG/GSOA de 14 de agosto de 2024 **(Apéndice N° 139),** y a su vez remitida a la Subunidad de Tesorería de la UE002, para su custodia, con Proveído N° 001048-2024-CG/UE002-UADM de 14 de agosto de 2024 **(Apéndice N° 140);** y ante la comunicación por parte de la unidad orgánica de línea de la existencia de deficiencias técnicas en los informes de la AFG[42], para la formalización de la resolución contractual la GSOA emitió la Hoja Informativa N° 000027-2025-CG/GSOA de 28 de enero de 2025 **(Apéndice N° 142)** suscrita por el señor Jacinto Jorge Paz Ortiz, entonces jefe de la GSOA, en la cual se señaló que la resolución del contrato con la SOA, se hiciera en aplicación del inciso 2 del artículo 1151 e inciso 3 del artículo 1150 del Código Civil Peruano; además, se emitió la Carta N° 000039-2025-CG/GRECE de 3 de febrero de 2025 **(Apéndice N° 143)** suscrita por el señor Giancarlo Ugaz Figueroa, entonces gerente de la GRECE, con la cual se comunicó a la SOA la resolución del Contrato N° 6IQJ1X35PF **(Apéndice N° 144).** Dichos documentos fueron emitidos en fechas posteriores al término de la vigencia de la garantía

Firmado digitalmente por VALENZUELA GARCIA Oscar Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:47:29 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES CHAVEZ Mayra Alexandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:50:15 -05:00

Firmado digitalmente por CHU RUBIO Raul Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:56:10 -05:00

Firmado digitalmente por MUÑOZ SILVA Giovanna Patricia FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 17:25:05 -05:00

[41] Efectuada por la Gerencia Regional de Control Cusco con Memorando N° 000204-2024-CG/GRCU de 12 de febrero de 2024 **(Apéndice N° 133)**
[42] Efectuada por la Gerencia Regional de Huancavelica con Memorando N° 001228-2024-CG/GRHV de 1 de agosto de 2024 **(Apéndice N° 141)**

de fiel cumplimiento contractual, la cual fue devuelta a la SOA con Carta N° 000085-2025-CG/UE002_UADM de 5 de marzo de 2025 **(Apéndice N° 145)**.

Por tanto, se advirtió que el señor Jacinto Jorge Paz Ortiz, en su condición de jefe de la GSOA, no realizó el seguimiento del contrato ni informó a la GRECE sobre el estado del mismo para la ejecución de la garantía; así como, que el señor Giancarlo Ugaz Figueroa, entonces gerente de la GRECE, no efectuó la supervisión al seguimiento del contrato ni dispuso acciones para que las gestiones de resolución contractual y ejecución de la garantía de fiel cumplimiento contractual se realizara dentro del plazo de vigencia de la garantía; además, que la señora Rosa María Castro Cabrera, entonces tesorera de la UE002, no efectuó el control de la vigencia de la referida garantía que se encontraba bajo su custodia, al no alertar su vencimiento al área de Administración y Finanzas de la UE002 (GRECE); situaciones que coadyuvaron a que dicha garantía perdiera su vigencia antes de la resolución contractual y a su consecuente inejecución.

En ese sentido, se advirtió que la CGR se afectó económicamente en **S/ 32 851,20,** al no haberse ejecutado la garantía de fiel cumplimiento contractual por el referido importe.

19. Respecto al Contrato N° Q9R829LMXA de 30 de octubre de 2023 suscrito con la SOA *"Gutiérrez Ríos y Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada"* para la AFG al Seguro Social de Salud – ESSALUD, periodo 2023 (ítem N° 19 del Apéndice N° 7).

En el marco del referido Contrato se advirtió que la SOA presentó la Carta Fianza N° D194-01011981 **(Apéndice N° 146)** por fiel cumplimiento contractual, cuya vigencia tuvo como fecha de término el 8 de noviembre de 2024; siendo remitida por la GSOA a la Unidad de Administración de la UE002 con Memorando N° 000807-2024-CG/GSOA de 27 de setiembre de 2024 **(Apéndice N° 147)**, y a su vez remitida a la Subunidad de Tesorería de la UE002, para su custodia, con Proveído N° 001578-2024-CG/UE002-UADM de 29 de setiembre de 2024 **(Apéndice N° 148)**; y ante la comunicación por parte de la unidad orgánica de línea de la existencia de deficiencias técnicas en los informes de AFG[43], para la formalización de la resolución contractual la GSOA emitió la Hoja Informativa N° 000029-2025-CG/GSOA de 30 de enero de 2025 **(Apéndice N° 150)** suscrita por el señor Jacinto Jorge Paz Ortiz, entonces jefe de la GSOA, en la cual se señaló que la resolución del contrato con la SOA se hiciera en aplicación del inciso 2 del artículo 1151 e inciso 3 del artículo 1150 del Código Civil Peruano; además, se emitió la Carta N° 000043-2025-CG/GRECE de 6 de febrero de 2025 **(Apéndice N° 151)** suscrita por el señor Giancarlo Ugaz Figueroa, entonces gerente de la GRECE, con la cual se comunicó a la SOA la resolución del Contrato N° Q9R829LMXA **(Apéndice N° 152)**. Dichos documentos fueron emitidos en fechas posteriores al término de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento contractual, la cual fue devuelta a la SOA con Carta N° 000088-2025-CG/UE002_UADM de 5 de marzo de 2025 **(Apéndice N° 153)**.

Por tanto, se advirtió que el señor Jacinto Jorge Paz Ortiz, en su condición de jefe de la GSOA, no realizó el seguimiento del contrato ni informó a la GRECE sobre el estado del mismo para la ejecución de la garantía; así como, que el señor Giancarlo Ugaz Figueroa, entonces gerente de la GRECE, no efectuó la supervisión al seguimiento del contrato ni dispuso acciones para que las gestiones de resolución contractual y ejecución de la garantía de fiel cumplimiento contractual se realizara dentro del plazo de vigencia de la garantía; además, que la señora Rosa María Castro Cabrera, entonces tesorera de la UE002, no efectuó el control de la vigencia de la referida garantía que se encontraba bajo su custodia, al no alertar su vencimiento al área de Administración y Finanzas de la UE002 (GRECE); situaciones que coadyuvaron a que dicha garantía perdiera su vigencia antes de la resolución contractual y a su consecuente inejecución.

En ese sentido, se advirtió que la CGR se afectó económicamente en **S/ 178 112,20,** al no haberse ejecutado la garantía de fiel cumplimiento contractual por el referido importe.

V°B°
Firmado digitalmente por VALENZUELA GARCIA Oscar Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:47:29 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por FLORES CHAVEZ Mayra Alexandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:50:15 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por CHU RUBIO Raul Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:56:10 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por MUNOZ SILVA Giovanna Patricia FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 17:25:05 -05:00

[43] Efectuada por la Subgerencia de Control del Sector Salud con Memorando N° 000974-2024-CG/SALUD de 22 de agosto de 2024 (**Apéndice N° 149**).

Los hechos expuestos transgredieron lo establecido en la siguiente normativa:

- **Contratos de Auditoría Financiera Gubernamental Nos 98HH5MWQ7B de 23 de diciembre de 2022, MZAL5UVTAB de 20 de abril de 2023, 1Z4UWHT0Z0 de 8 de marzo de 2023, E5EKT9948D de 27 de diciembre de 2022, PY65LG8ES7 de 27 de noviembre de 2023, YCLTYZHMYE de 24 de abril de 2024, QXDR3BHD69 de 24 de abril de 2023, W0N53TN8MN de 12 de abril de 2023, RO7KLJV2XF de 5 de julio de 2023, CSXIOY5G63 de 13 de marzo de 2023, KA11ID7VW6 de 4 de mayo de 2023, RC6EOVMUHI de 10 de marzo de 2023, 25L9P3HWAS de 24 de abril de 2023, I6KN1S33ST de 3 de julio de 2023, DK8J53M92Q de 30 de marzo de 2023, PJMBT7LW2E de 3 de julio de 2023, G4PCDHXEQF de 18 de setiembre de 2023, 6IQJ1X35PF de 22 de diciembre de 2023, Q9R829LMXA de 30 de octubre de 2023.**

 "GARANTIAS
 ***CLÁUSULA OCTAVA.** - La garantía presentada por la SOA cumple lo dispuesto en el numeral 7.3.4 de la Directiva de Sociedades.*
 (...)
 ***La contraloría podrá solicitar la ejecución de la(s) garantía(s)** cuando la SOA no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento o **cuando se resuelva el contrato por causa imputable a la SOA. Contra la ejecución de las garantías no procede reclamo alguno**."*
 (Resaltado y subrayado agregado)

- **Directiva N° 005-2022-CG/GAD "Gestión de Sociedades de Auditoría para la Ejecución de Auditorías Financieras Gubernamentales", aprobada con Resolución de Contraloría N° 035-2022-CG de 18 de febrero de 2022.**

 "7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
 (...)
 7.3 Proceso de Gestión Contractual de Sociedades de Auditoría
 ***El proceso de gestión contractual es administrado por la GSOA** y se realiza a través del INFOSOA. Solo las SOA designadas y contratadas forman parte del SNC.*
 (...)
 7.3.4 Garantías aplicables al contrato
 La SOA está obligada a otorgar carta fianza a favor de la CGR como garantía:
 *a) De fiel cumplimiento contractual, que se presenta antes de la suscripción del contrato, equivales al 10% de la retribución económica más IGV, del periodo auditado, **con vigencia hasta el cuarenta (40) días hábiles posteriores a la entrega del último informe y reporte de auditoría del período auditado**. (....)*
 *b) Por adelanto de la retribución económica, que se presenta cuando se solicite adelanto por un monto equivalente, **con vigencia hasta cuarenta (40) días hábiles después de la entrega del último informe y reporte de auditoría del período auditado**.*
 (...)
 ***La GAD ejecuta las garantías** cuando la SOA no las renueva antes de la fecha de su vencimiento o cuando no amplia su plazo de vigencia o monto según el requerimiento efectuado o **cuando se resuelve el contrato por causa imputable a la SOA**. (...)*
 (...)
 7.3.8 Resolución de contrato
 (...)
 ***La resolución del contrato a que se refiere el presente numeral conlleva a la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento y por Adelanto, de ser el caso**." (Resaltado y subrayado nuestro)*

Firmado digitalmente por VALENZUELA GARCIA Oscar Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:47:29 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES CHAVEZ Mayra Alexandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:50:15 -05:00

Firmado digitalmente por CHU RUBIO Raul Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:56:10 -05:00

Firmado digitalmente por MUÑOZ SILVA Giovanna Patricia FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 17:25:05 -05:00

El hecho expuesto, ocasionó la afectación al proceso de gestión contractual de las SOA y perjuicio económico a la CGR por el monto de S/ 993 211,15, correspondiente a la no ejecución de las garantías por adelanto de retribución económica por S/ 539 311,95 y de fiel cumplimiento contractual por S/ 453 899,20, en el marco de las resoluciones contractuales de diecinueve (19) contratos suscritos con SOA para la ejecución de AFG.

La situación descrita fue ocasionada por el actuar negligente de los gerentes de la GRECE, quienes no efectuaron la supervisión al seguimiento de los contratos para ejecutar las garantías ni dispusieron acciones para que las gestiones de resolución contractual y ejecución de las garantías de fiel cumplimiento contractual y de adelanto de retribución económica se realizaran dentro de los plazos de vigencia de las mismas; además, por el accionar negligente del jefe de la GSOA quien no efectuó el seguimiento de los contratos ni informó sobre el estado de los mismos para la ejecución de las garantías; así como, por el actuar negligente de la tesorera de la UE002, quien no realizó el control de la vigencia de ocho (8) de las referidas garantías que se encontraban bajo su custodia, al no alertar su vencimiento al área de Administración y Finanzas de la UE0023 (GRECE); situaciones que coadyuvaron a que las veinticuatro (24) garantías perdieran su vigencia antes de que los diecinueve (19) contratos fueran resueltos; y a su consecuente inejecución.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en el hecho presentaron sus comentarios y/o aclaraciones conforme a los **Apéndices N^{os} 154, 155, 156 y 157**, que se adjuntan al presente Informe de Control Específico, siendo que en el caso del señor Ángel Esteiman Jauregui Chávez, en su calidad de gerente de la Gerencia de Recursos Estratégicos, presentó extemporáneamente sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados, se concluye que no desvirtúan el hecho notificado en el Pliego de Hechos. Las referidas evaluaciones, las cédulas de notificación electrónica y las notificaciones, forman parte de los **Apéndices N°^{s} 154, 155, 156 y 157** del Informe de Control Específico. La participación de las personas comprendidas en el hecho se describe a continuación:

1. **Ángel Esteiman Jauregui Chávez,** identificado con DNI N° 40356416, en su condición de gerente de la Gerencia de Recursos Estratégicos[44] de la CGR, durante el periodo del 15 de junio de 2023 al 24 de setiembre de 2023, encargado mediante Resolución de Contraloría N° 235-2023-CG de 15 de junio de 2023 y cesado con Resolución de Contraloría N° 341-2023-CG de 25 de setiembre de 2023, y del periodo del 25 de setiembre de 2023 al 14 de agosto de 2024, designado con Resolución de Contraloría N° 342-2023-CG de 25 de setiembre de 2023 y cesado con Resolución de Contraloría N° 438-2024-CG de 14 de agosto de 2024 **(Apéndice N° 158),** se le comunicó el 17 de junio de 2026 el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación N° 004-2026-CG/AI-SCE-CGR de 16 de junio de 2026, notificada el 17 de junio de 2026 de manera física en su domicilio **(Ver Apéndice N° 154)**; presentó sus comentarios o aclaraciones con Carta N° 003-2026-AJCH de 26 de junio de 2026, ingresado a través de mesa de partes virtual de la CGR con Expediente N° 0820260394106 de 30 de junio de 2026, en trecientos setenta y ocho (378) folios **(Ver Apéndice N° 154).**

 Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados, se ha determinado que el hecho específico con evidencias de irregularidad no ha sido desvirtuado, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice N° 154** del Informe de Control Específico, debido a que en su condición de

Firmado digitalmente por VALENZUELA GARCIA Oscar Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:47:29 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES CHAVEZ Mayra Alexandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:50:15 -05:00

Firmado digitalmente por CHU RUBIO Raul Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:56:10 -05:00

Firmado digitalmente por MUÑOZ SILVA Giovanna Patricia FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 17:25:05 -05:00

[44] Denominado posteriormente Gerencia de Recursos Estratégicos en Control Gubernamental

gerente de la Gerencia de Recursos Estrategicos de la CGR, no efectuó la supervisión al seguimiento de dieciséis (16)[45] contratos de AFG suscritos con las SOA, ni dispuso acciones para que las gestiones de resolución contractual y ejecución de las garantías por adelanto de la retribución económica y de fiel cumplimiento contractual, se realizaran dentro de los plazos de vigencia de las referidas garantías. Es así que, el referido servidor público suscribió las Cartas N°s 000264, 000282, 000321, 000326 y 000332-2023-CG/GRECE de 2, 10, 23, 24 y 26 de octubre de 2023, respectivamente, para dar inicio al procedimiento de resolución contractual de contratos de AFG; sin embargo, dichos documentos fueron emitidos en fechas posteriores al término de la vigencia de las garantías por adelanto de la retribución económica y de fiel cumplimiento contractual; asimismo, suscribió las Cartas N°s 000021, 000022, 000042, 000059, 000060, 000061, 000069, 000074, 000087, 000092, 000100, 000119, 000126, 000166 y 000432-2024-CG/GRECE de 12 de enero, 15 de enero, 22 de enero, 2 de febrero (3 cartas con la misma fecha), 12 de febrero, 14 de febrero, 21 de febrero (2 cartas con la misma fecha), 26 de febrero, 1 de marzo, 6 de marzo, 26 de marzo y 24 de julio de 2024, respectivamente, mediante las cuales se comunicó a la SOA la resolución contractual; sin embargo, dichos documentos también fueron emitidos en fechas posteriores al término de la vigencia de las referidas garantías. Dichas situaciones coadyuvaron a que las garantías por adelanto de la retribución económica y de fiel cumplimiento contractual perdieran su vigencia antes de la resolución contractual y a su consecuente inejecución.

Por tanto, con la actuación antes mencionada, inobservó los plazos y disposiciones establecidos en los literales a), b) y último párrafo del numeral 7.3.4, y el último párrafo del numeral 7.3.8 de la Directiva N° 005-2022-CG/GAD, *"Gestión de Sociedades de Auditoría para la Ejecución de Auditorías Financieras Gubernamentales"*, aprobada con Resolución de Contraloría N° 035-2022-CG de 18 de febrero de 2022 y el último párrafo de la Cláusula Octava de los contratos AFG.

Asimismo, incumplió su función contenida en el literal r) del artículo 73-B del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG de 2 de setiembre de 2021 y modificatorias realizadas con Resoluciones de Contraloría N° 095, 097, 149, 203 y 431-2023-CG, y el literal q) del artículo 116-D del ROF modificado con Resolución de Contraloría N° 293-2024-CG de 28 de junio de 2024, los mismos que regulan de forma idéntica lo siguiente: *"Conducir y supervisar que los procesos de registro, designación, contratación y seguimiento contractual de las Sociedades de Auditoría que realizan servicios de control gubernamental a las entidades, se efectúen según lo dispuesto en la normativa específica que regula la gestión de sociedades de auditoría y demás normativa emitida por la Contraloría General de la República."*.

Como resultado de la evaluación de los hechos analizados, se establece que la conducta del señor **Ángel Esteiman Jauregui Chávez** configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad civil por S/ 616 797,35, conforme a lo desarrollado en los **Apéndices N°s 2 y 3** del presente informe.

2. **Giancarlo Ugaz Figueroa,** identificado con DNI N° 40380008, en su condición de gerente de la Gerencia de Recursos Estratégicos en Control Gubernamental de la CGR, durante el periodo del 14 de agosto de 2024 al 9 de julio de 2025, encargado mediante Resolución de Contraloría N° 441-2024-CG de 14 de agosto de 2024 y cesado con Resolución de Contraloría N° 275-2025-CG de 9 de julio de 2025 **(Apéndice N° 159)**, se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación N° 001-2026-CG/AI-SCE-CGR de 16 de junio de 2026, notificada a la Casilla Electrónica N°[redacted] **(Apéndice N° 155)**, con la Cedula de Notificación Electrónica N°

Firmado digitalmente por VALENZUELA GARCIA Oscar Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:47:29 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES CHAVEZ Mayra Alexandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:50:15 -05:00

Firmado digitalmente por CHU RUBIO Raul Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:56:10 -05:00

Firmado digitalmente por MUÑOZ SILVA Giovanna Patricia FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 17:25:05 -05:00

[45] Contrato N° 98HH5MWQ7B de 23/12/2022, Contrato N° E5EKT9948D de 27/12/2022, Contrato N° 1Z4UWHT0Z0 de 08/03/2023, Contrato N° RC6EOVMUHI de 10/03/2023, Contrato N° CSXIOY5G63 de 13/03/2023, Contrato N° DK8J53M92Q de 30/03/2023 , Contrato N° W0N53TN8MN de 12/04/2023, Contrato N° MZAL5UVTAB de 20/04/2023, Contrato N° 25L9P3HWAS de 24/04/2023, Contrato N° QXDR3BHD69 de 24/04/2023, Contrato N° KA11ID7VW6 de 04/05/2023, Contrato N° I6KN1S33ST de 03/072023, Contrato N° PJMBT7LW2E de 03/07/2023, Contrato N° RO7KLJV2XF de 05/07/2023, Contrato N° G4PCDHXEQF de 18/09/2023 y Contrato N° PY65LG8ES7 de 2711/2023.

00000001-2026-CG/AI-02-017 de 16 de junio de 2026; presentó sus comentarios o aclaraciones, con Carta N° 002-2026-GUF de 24 de junio de 2026, ingresado a través de mesa de partes virtual de la CGR con Expediente N° 0820260390160 de 24 de junio de 2026, en ochocientos sesenta y uno (861) folios **(Apéndice N° 155)**.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados, se ha determinado que el hecho específico con evidencias de irregularidad no ha sido desvirtuado, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice N° 155** del Informe de Control Específico, debido a que en su condición de gerente de la Gerencia de Recursos Estratégicos en Control Gubernamental de la CGR, no efectuó la supervisión al seguimiento de tres (3)[45] contratos de AFG suscritos con las SOA, ni dispuso acciones para que las gestiones de resolución contractual y ejecución de las garantías por adelanto de la retribución económica y de fiel cumplimiento contractual, se realizaran dentro de los plazos de vigencia de las garantías. Es así que, el referido servidor público suscribió las Cartas N.°s 000023, 000039 y 000043-2025-CG/GRECE de 24 de enero, 3 de febrero y 6 de febrero de 2025, respectivamente, mediante los cuales se comunicó a la SOA la resolución de los contratos de AFG; sin embargo, dichos documentos fueron emitidos en fecha posterior al término de la vigencia de las garantías de fiel cumplimiento contractual y por adelanto de la retribución económica. Dichas situaciones coadyuvaron a que las referidas garantías perdieran su vigencia antes de la resolución contractual y a su consecuente inejecución.

Por tanto, con la actuación antes mencionada, inobservó los plazos y disposiciones establecidos en los literales a), b) y último párrafo del numeral 7.3.4, y el último párrafo del numeral 7.3.8 de la Directiva N° 005-2022-CG/GAD, *"Gestión de Sociedades de Auditoría para la Ejecución de Auditorías Financieras Gubernamentales"*, aprobada con Resolución de Contraloría N° 035-2022-CG de 18 de febrero de 2022 y el último párrafo de la Cláusula Octava de los contratos AFG.

Asimismo, incumplió su función contenida en el literal q) del artículo 116-D del ROF aprobado con Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG de 2 de setiembre de 2021 y modificatorias realizadas con Resolución de Contraloría N° 293-2024-CG de 28 de junio de 2024, el cual establece: *"Conducir y supervisar que los procesos de registro, designación, contratación y seguimiento contractual de las Sociedades de Auditoría que realizan servicios de control gubernamental a las entidades, se efectúen según lo dispuesto en la normativa específica que regula la gestión de sociedades de auditoría y demás normativa emitida por la Contraloría General de la República."*.

Como resultado de la evaluación de los hechos analizados, se establece que la conducta del señor **Giancarlo Ugaz Figueroa** configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad civil por S/ 376 413,80; conforme a lo desarrollado en los **Apéndices N°s 2 y 3** del presente informe.

3. **Jacinto Jorge Paz Ortiz,** identificado con DNI N° 17450147, en su condición de jefe de la Unidad de Gestión de Sociedades de Auditoría de la CGR, durante el periodo del 13 de marzo 2023 al 3 de setiembre de 2025, encargado con Memorando N° 000736-2023-CG/GAD de 13 de marzo de 2023 y Resolución de Contraloría N° 343-2023-CG de 25 de setiembre de 2023 y cesado con Resolución de Contraloría N° 336-2025-CG de 3 de setiembre de 2025 **(Apéndice N° 160)**, se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación N° 002-2026-CG/AI-SCE-CGR de 16 de junio de 2026, notificada a la Casilla Electrónica N° [redacted] **(Apéndice N° 156)**, con la Cedula de Notificación Electrónica N° 00000002-2026-CG/AI-02-017 de 16 de junio de 2026; presentó sus comentarios o aclaraciones, con documento sin número de 25 de junio de 2026, ingresado a través de mesa de partes virtual de la CGR con Expediente N° 0820260391724 de 25 de junio de 2026, en trecientos cuarenta y uno (341) folios **(Apéndice N° 156)**.

Firmado digitalmente por VALENZUELA GARCIA Oscar Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:47:29 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES CHAVEZ Mayra Alexandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:50:15 -05:00

Firmado digitalmente por CHU RUBIO Raul Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:56:10 -05:00

Firmado digitalmente por MUÑOZ SILVA Giovanna Patricia FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 17:25:05 -05:00

[45] Contrato N° Q9R829LMXA de 30/10/2023, Contrato N° 6IQJ1X35PF de 22/12/2023 y Contrato N° YCLTYZHMYE de 24/04/2024

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados, se ha determinado que el hecho específico con evidencias de irregularidad no ha sido desvirtuado, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice N° 156** del Informe de Control Específico, debido a que en su condición de jefe de la Unidad de Gestión de Sociedades de Auditoríade la CGR, no efectuó el seguimiento de diecinueve (19)[47] contratos de AFG suscritos con las SOA, ni informó a la GRECE sobre el estado del mismo para la ejecución de las garantías. Es así que, el referido servidor público visó las Cartas N°s 000264, 000282, 000321, 000326 y 000332- 2023-CG/GRECE de 2, 10, 23, 24 y 26 de octubre de 2023, respectivamente, para dar inicio al procedimiento de resolución contractual de algunos contratos; sin embargo, dichos documentos fueron emitidos en la fecha de término y en fechas posteriores a la vigencia de las garantías de fiel cumplimiento contractual y por adelanto de la retribución económica. Asimismo, para la formalización de la resolución contractual, suscribió las Hojas Informativas N°s 000009, 000021, 000022, 000023, 000029, 000035, 000039, 000047, 000049, 000054, 000059, 000110, 000265 y 000455-2024-CG/GSOA de 19 de enero, 1 de febrero (3 cartas con la misma fecha), 8 de febrero, 13 de febrero, 16 de febrero, 19 de febrero, 21 de febrero, 27 de febrero (2 cartas con la misma fecha), 25 de marzo, 21 de junio y 4 de setiembre de 2024, respectivamente, así como las Hojas Informativas N°s 000025, 000027 y 000029-2025-CG/GSOA de 23, 28 y 30 de enero de 2025, respectivamente; sin embargo, dichos documentos también fueron emitidos en fechas posteriores al término de la vigencia de las referidas garantías. Dichas situaciones coadyuvaron a que las garantías de fiel cumplimiento contractual y por adelanto de la retribución económica perdieran su vigencia antes de la resolución contractual y a su consecuente inejecución.

Por tanto, con la actuación antes mencionada, inobservó los plazos y disposiciones establecidos en el numeral 7.3; los literales a) y b) del numeral 7.3.4, y el último párrafo del numeral 7.3.8 de la Directiva N° 005-2022-CG/GAD, y el último párrafo de la cláusula octava de los contratos AFG.

Asimismo, incumplió su función contenida en el artículo 73-H del ROF aprobado con Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG de 2 de setiembre de 2021 y modificatorias realizadas con Resoluciones de Contraloría N° 095, 097, 149, 203 y 431-2023-CG, este último de 20 de diciembre de 2023, que establece lo siguiente: *"La Unidad de Gestión de Sociedades de Auditoría, es la encargada de evaluar y conducir los procedimientos administrativos que integran el proceso de registro, designación, contratación y seguimiento contractual de las Sociedades de Auditoría. (...)".*

De igual manera, incumplió el artículo 116-J del ROF modificado con Resolución de Contraloría N° 293-2024-CG de 28 de junio de 2024, que establece lo siguiente: *"La Unidad de Gestión de Sociedades de Auditoría es la encargada de evaluar y conducir los procedimientos administrativos que integran el proceso de registro, designación, contratación y seguimiento contractual de las Sociedades de Auditoría. (...)".*

Como resultado de la evaluación de los hechos analizados, se establece que la conducta del señor **Jacinto Jorge Paz Ortiz** configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad civil por S/ 993 211,15; conforme a lo desarrollado en los **Apéndices N°s 2 y 3** del presente informe.

V°B°
Firmado digitalmente por VALENZUELA GARCIA Oscar Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:47:29 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por FLORES CHAVEZ Mayra Alexandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:50:15 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por CHU RUBIO Raul Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:56:10 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por MUÑOZ SILVA Giovanna Patricia FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 17:25:05 -05:00

[47] Contrato N° 98HH5MWQ7B de 23/12/2022, Contrato N° E5EKT9948D de 27/12/2022, Contrato N° 1Z4UWHT0Z0 de 08/03/2023, Contrato N° RC6EOVMUHI de 10/03/2023, Contrato N° CSXIOY5G63 de 13/03/2023, Contrato N° DK8J53M92Q de 30/03/2023 , Contrato N° W0N53TN8MN de 12/04/2023, Contrato N° MZAL5UVTAB de 20/04/2023, Contrato N° 25L9P3HWAS de 24/04/2023, Contrato N° QXDR3BHD69 de 24/04/2023, Contrato N° KA11ID7VW6 de 04/05/2023, Contrato N° I6KN1S33ST de 03/072023, Contrato N° PJMBT7LW2E de 03/07/2023, Contrato N° RO7KLJV2XF de 05/07/2023, Contrato N° G4PCDHXEQF de 18/09/2023, Contrato N° Q9R829LMXA de 30/10/2023, Contrato N° PY65LG8ES7 de 2711/2023, Contrato N° 6IQJ1X35PF de 22/12/2023 y Contrato N° YCLTYZHMYE de 24/04/2024.

4. **Rosa María Castro Cabrera**, identificado con DNI N° 09658017, en su condición de tesorera de la Unidad Ejecutora N° 002[48] de la CGR, durante el periodo del 13 de enero de 2020 al 7 de mayo de 2025, de conformidad con el Contrato Administrativo de Servicios N° 0116-2020-CG-CAS de 10 de enero de 2020 y adendas, el cual se dio por concluido con la aceptación de la renuncia con Carta N° 003619-2025-CG/PER de 9 de abril de 2025 **(Apéndice N° 161)**, se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación N° 003-2026-CG/AI-SCE-CGR de 16 de junio de 2026, notificada a la Casilla Electrónica N° [redacted] con la Cedula de Notificación Electrónica N° 00000003-2026-CG/AI-02-017 de 16 de junio de 2026 **(Apéndice N° 157)**; presentó sus comentarios o aclaraciones, con documento sin número de 25 de junio de 2026, ingresado a través de mesa de partes virtual de la CGR con Expediente N° 0820260390306 de 25 de junio de 2026, en ocho (8) folios **(Apéndice N° 157)**.

 Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados, se ha determinado que el hecho específico con evidencias de irregularidad no ha sido desvirtuado, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice N° 157** del Informe de Control Específico, debido a que en su condición de Tesorera de la Unidad Ejecutora N° 002 la CGR, no efectuó el control de seis (6) cartas fianza de fiel cumplimiento contractual y de dos (2) cartas fianza por adelanto de retribución económica, correspondiente a siete (7)[49] contratos de AFG suscritos con las SOA, toda vez que no alertó al área de Administración y Finanzas de la UE002 el vencimiento de las Cartas Fianza N°s 223302402 y 2024/00037-01, garantías por adelanto de la retribución económica las cuales fueron remitidas para su custodia por la GSOA y Administración y Finanzas de la UE002 con Memorando N° 000211-2023-CG/GSOA de 21 de noviembre de 2023 y con Hoja de Envío N° 017602-2024-CG/UE002_UADM de 18 de setiembre de 2024, respectivamente, esta última emitida en atención del Memorando N° 000762-2024-CG/GSOA de 18 de setiembre de 2024, situación que coadyuvó a que dicha garantía perdiera su vigencia antes de la resolución contractual y a su consecuente inejecución.

 Asimismo, tampoco alertó al área de Administración y Finanzas de la UE002 el vencimiento de las Cartas Fianza N°s 2024/00036-01, E3893002023-002, D194-01011981, 011-0480-9800018186-11, 0011-0480-9800018194-15 y 223301837, garantías de fiel cumplimiento contractual, las cuales fueron remitidas para su custodia por Administración y Finanzas de la UE002 y la GSOA con Hoja de Envío N° 017602-2024-CG/UE002_UADM de 18 de setiembre de 2024, Proveído N° 001048-2024-CG/UE002-UADM de 14 de agosto de 2024, Proveído N° 001578-2024-CG/UE002-UADM de 29 de setiembre de 2024, Memorando N° 000120-2023-CG/GSOA de 1 de setiembre de 2023 (2 cartas fianzas) y Memorando N° 000129-2023-CG/GSOA de 12 de setiembre de 2023, respectivamente, situación que coadyuvó a que dicha garantía perdiera su vigencia antes de la resolución contractual y a su consecuente inejecución.

 Por tanto, con la actuación antes mencionada, inobservó los plazos establecidos en los literales a) y b) del numeral 7.3.4 de la Directiva N° 005-2022-CG/GAD.

 Asimismo, incumplió su función contenida en el literal g) del artículo 18 del Reglamento de Funcionamiento de la UE002, aprobado con Resolución de Contraloría N° 431-2018-CG de 20 de agosto de 2018, la cual establece, lo siguiente: *"Verificación, registro, control, custodia y ejecución de las cartas fianza que se deriven de las contrataciones, así como coordinar con el equipo de contrataciones su renovación o devolución"*.

 Además, incumplió su función establecida en las actividades específicas a desarrollar del Anexo 01 "Términos de referencia" del Contrato Administrativo de Servicios N° 0116-2020-CG-CAS de 10 de enero de 2020, la cual establece, lo siguiente: *"Monitorear la vigencia renovación de las*

V°B°
Firmado digitalmente por VALENZUELA GARCIA Oscar Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:47:29 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por FLORES CHAVEZ Mayra Alexandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:50:15 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por CHU RUBIO Raul Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:56:10 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por MUÑOZ SILVA Giovanna Patricia FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 17:25:05 -05:00

[48] Lugar de prestación inicial en la Subgerencia de Gestión de Proyectos, después modificado a Dirección Ejecutiva de Gestión de Proyectos, cuya denominación posteriormente fue cambiada a Gerencia de Recursos Estratégicos con Resolución de Contraloría N° 095-2023-CG de 20 de marzo de 2023.

[49] Contrato N° I6KN1S33ST de 03/072023, Contrato N° PJMBT7LW2E de 03/07/2023, Contrato N° G4PCDHXEQF de 18/09/2023, Contrato N° Q9R829LMXA de 30/10/2023, Contrato N° PY65LG6ES7 de 2711/2023, Contrato N° 6IQJ1X35PF de 22/12/2023 y Contrato N° YCLTYZHMYE de 24/04/2024.

cartas fianza de los procesos de selección para su renovación, ejecución o devolución, a fin de garantizar se cumpla con las obligaciones contractuales".

Como resultado de la evaluación de los hechos analizados, se establece que la conducta de la señora **Rosa María Castro Cabrera** configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República; conforme a lo desarrollado en el **Apéndice N° 2** del presente informe.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la CGR y por presunta responsabilidad civil de la irregularidad *"Inejecución de garantías de fiel cumplimiento contractual y por adelanto de retribución económica de diecinueve contratos suscritos con Sociedades de Auditoría, pese a que estos fueron resueltos por causas imputables a dichas Sociedades, ocasionó afectación al proceso de gestión contractual de Sociedades de Auditoría y perjuicio económico a la CGR por S/ 993 211,15"*, están desarrollados en los **Apéndices N°s 2 y 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por el hecho irregular están identificados en el **Apéndice N° 1.**

Firmado digitalmente por VALENZUELA GARCIA Oscar Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:47:29 -05:00

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la CGR, se formula la conclusión siguiente:

Firmado digitalmente por FLORES CHAVEZ Mayra Alexandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:50:15 -05:00

1. En los años 2024 y 2025, la GSOA y GRECE tramitaron la resolución de diecinueve (19) contratos de AFG suscritos con SOA, sin que se haya ejecutado dieciocho (18) cartas fianza de fiel cumplimiento contractual y seis (6) cartas fianza por adelanto de la retribución económica, advirtiéndose que el jefe de la GSOA no realizó el seguimiento contractual ni informó a la GRECE sobre el estado de los contratos para la ejecución de las garantías; así como, que el gerente de la GRECE no supervisó el seguimiento contractual ni dispuso acciones para que la gestión de resolución contractual se realizara durante el periodo de vigencia de las garantías; y, además, que la tesorera de la Unidad Ejecutora N° 002, no efectuó el control de la vigencia de seis (6) garantías de fiel cumplimiento contractual y de dos (2) garantías por adelanto de retribución económica que se encontraban bajo su custodia.

Firmado digitalmente por CHU RUBIO Raul Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:56:10 -05:00

Los hechos expuestos evidencian la transgresión de lo dispuesto en el numeral 7.3, los literales a), b) y último párrafo del numeral 7.3.4; así como, el último párrafo del numeral 7.3.8 de la Directiva N° 005-2022-CG/GAD *"Gestión de Sociedades de Auditoría para la Ejecución de Auditorías Financieras Gubernamentales"*, aprobada con Resolución de Contraloría N° 035-2022-CG de 18 de febrero de 2022, además de lo dispuesto en el último párrafo de la Cláusula Octava de los Contratos de AFG; lo que ocasionó la afectación al proceso de gestión contractual de las SOA y perjuicio económico a la CGR por el monto de S/ 993 211,15. Dicha situación, fue ocasionada por el actuar negligente de los gerentes de la GRECE, quienes no efectuaron la supervisión al seguimiento de los contratos para ejecutar las garantías ni dispusieron acciones para que las gestiones de resolución contractual y ejecución de las garantías de fiel cumplimiento contractual y de adelanto de retribución económica se realizaran dentro de los plazos de vigencia de las mismas; además, por el accionar negligente del jefe de la GSOA quien no efectuó el seguimiento de los contratos ni informó sobre el estado de los mismos para la ejecución de las

Firmado digitalmente por MUÑOZ SILVA Giovanna Patricia FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 17:25:05 -05:00

garantías; así como, por el actuar negligente de la Tesorera de la UE002, quien no realizó el control de la vigencia de ocho (8) de las referidas garantías que se encontraban bajo su custodia, al no alertar su vencimiento al área de Administración y Finanzas de la UE0023 (GRECE); situaciones que coadyuvaron a que las veinticuatro (24) garantías perdieran su vigencia antes de que los diecinueve (19) contratos fueran resueltos; y a su consecuente inejecución.
(Único hecho irregular)

VI. RECOMENDACIONES

Al Despacho del Contralor General de la República:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los servidores públicos de la CGR comprendidos en el hecho observado del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión N° 1)

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

2. Iniciar las acciones civiles contra los servidores comprendidos en el hecho de la irregularidad del Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión N° 1)

Firmado digitalmente por VALENZUELA GARCIA Oscar Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:47:29 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES CHAVEZ Mayra Alexandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:50:15 -05:00

Firmado digitalmente por CHU RUBIO Raul Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:56:10 -05:00

Firmado digitalmente por MUÑOZ SILVA Giovanna Patricia FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 17:25:05 -05:00

VII. APÉNDICES

Apéndice N° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice N° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

Apéndice N° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice N° 4: Impresión con firma digital de la Hoja Informativa N° 000002-2026-CG/SCEGREFCAF-MFC de 10 de junio de 2026 y el Memorando N° 000475-2026-CG/AI de 10 de junio de 2026.

Apéndice N° 5: Impresión con firma digital de la Resolución de Contraloría N° 293-2024-CG de 28 de junio de 2024.

Apéndice N° 6: Impresión con firma digital de la Resolución de Contraloría N° 095-2023-CG de 20 de marzo de 2023.

Apéndice N° 7: Cuadro que contiene los contratos resueltos sin la ejecución de las garantías cumplimiento contractual y por adelanto de la retribución económica

Apéndice N° 8: Impresión con firma digital del Memorando N° 000002-2026-CG/UE002_SUBTES de 6 de marzo de 2026

Apéndice N° 9: Impresión con firma digital de la Hoja Informativa N° 000220-2026-CG/TESO de 30 de marzo de 2026

Apéndice N° 10: Copia simple de la Carta Fianza N° 2022/00126-00 de 13 de diciembre de 2022, por adelanto de la retribución, correspondiente a la AFG a SILSA-2022 con vigencia del 13 de diciembre de 2022 al 7 de julio de 2023.

Apéndice N° 11: Copia simple de la Carta Fianza N° 2022/00125-00 de 13 de diciembre de 2022 de fiel cumplimiento, correspondiente a la AFG a SILSA-2022 con vigencia del 13 de diciembre de 2022 al 7 de julio de 2023.

Apéndice N° 12: Impresión con firma digital del Memorando N° 000497-2023-CG/SALUD de 22 de mayo de 2023.

Apéndice N° 13: Impresión con firma digital de la Carta N° 000282-2023-CG/GRECE de 10 de octubre de 2023.

Apéndice N° 14: Impresión con firma digital de la Hoja Informativa N° 000004-2024-CG/GSOA de 11 de enero de 2024

Apéndice N° 15: Impresión con firma digital del Memorando N° 003390-2023-CG/GRECE de 29 de diciembre de 2023

Apéndice N° 16: Impresión con firma digital de la Carta N° 000021-2024-CG/GRECE de 12 de enero de 2024.

Apéndice N° 17: Copia autenticada del Contrato N° 98HH5MWQ7B de 23 de diciembre de 2022, correspondiente a la AFG a Servicios Integrados de Limpieza S.A-SILSA-2022.

Apéndice N° 18: Impresión con firma digital de la Carta N° 000517-2023-CG/GAD de 4 de octubre de 2023.

Apéndice N° 19: Copia autenticada de los Comprobantes de Pago Nos 00372 y 00373 ambos de 5 de enero de 2023.

Apéndice N° 20: Impresión con firma digital de la Hoja Informativa N° 000113-2025-CG/UE002_SUBTES de 13 de agosto de 2025.

Apéndice N° 21: Copia simple de la Carta Fianza N° E0624-00-2023 de 18 de abril de 2023, por adelanto de la retribución económica, correspondiente a la AFG al Gobierno Regional de Lambayeque-2022, con vigencia del 19 de abril de 2023 al 15 de setiembre de 2023.

Apéndice N° 22: Copia simple de la Carta Fianza N° E0623-00-2023 de 18 de abril de 2023 de fiel cumplimiento, correspondiente a la AFG al Gobierno Regional de Lambayeque-2022, con vigencia del 19 de abril de 2023 al 15 de setiembre de 2023.

Apéndice N° 23: Impresión con firma digital del Memorando N° 002440-2023-CG/GRLA de 15 de diciembre de 2023.

Apéndice N° 24: Impresión con firma digital de la Hoja Informativa N° 000047-2024-CG/GSOA de 19 de febrero de 2024.

Apéndice N° 25: Impresión con firma digital de la Carta N° 000087-2024-CG/GRECE de 21 de febrero de 2024.

Apéndice N° 26: Copia autenticada del Contrato N° MZAL5UVTAB de 20 de abril de 2023, correspondiente a la AFG al Gobierno Regional de Lmabayeque-2022.

Apéndice N° 27: Impresión con firma digital de la Carta N° 000215-2024-CG/GAD de 24 de mayo de 2024

V°B°
Firmado digitalmente por VALENZUELA GARCIA Oscar Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:47:29 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por FLORES CHAVEZ Mayra Alexandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:50:15 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por CHU RUBIO Raul Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:56:10 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por MUÑOZ SILVA Giovanna Patricia FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 17:25:05 -05:00

Apéndice N° 28: Copia autenticada de los Comprobantes de Pago N°s 13762 y 13764 ambos de 1 de junio de 2023.

Apéndice N° 29: Copia autenticada de los Comprobantes de Pago N°s 13763 y 13765 ambos de 1 de junio de 2023.

Apéndice N° 30: Impresión con firma digital de la Hoja Informativa N° 000423-2026-CG/TESO de 5 de junio de 2026.

Apéndice N° 31: Impresión con firma digital del Memorando N° 000315-2026-CG/GSOA de 5 de junio de 2026.

Apéndice N° 32: Impresión con firma digital del Memorando N° 000225-2026-CG/UE002_UADM de 4 de junio de 2026.

Apéndice N° 33: Copia simple de la Carta Fianza N° 223300439 de 3 de marzo de 2023, por adelanto de la retribución económica, correspondiente a la AFG a la Municipalidad Distrital de Miraflores-Lima- 2022, con vigencia del 8 de marzo de 2023 al 30 de junio de 2023

Apéndice N° 34: Copia simple de la Carta Fianza N° 223300440 de 3 de marzo de 2023 de fiel cumplimiento, correspondiente a la AFG a la Municipalidad Distrital de Miraflores-Lima- 2022, con vigencia del 8 de marzo de 2023 al 30 de junio de 2023.

Apéndice N° 35: Impresión con firma digital del Memorando N° 001106-2023-CG/GRLIM de 15 de setiembre de 2023.

Apéndice N° 36: Impresión con firma digital de la Hoja Informativa N° 000049-2024-CG/GSOA de 21 de febrero de 2024.

Apéndice N° 37: Impresión con firma digital de la Carta N° 000092-2024-CG/GRECE de 21 de febrero de 2024.

Apéndice N° 38: Copia autenticada del Contrato N° 1Z4UWHT0Z0 de 8 de marzo de 2023, correspondiente a la AFG a la Municipalidad Distrital de Miraflores- Lima-2022.

Apéndice N° 39: Impresión con firma digital de la Carta N° 000042-2023-CG/GRECE de 8 de agosto de 2023.

Apéndice N° 40: Copia autenticada de los Comprobantes de Pago N°s 06554 y 06555 ambos de 5 de abril de 2023.

Apéndice N° 41: Copia simple de la Carta Fianza N° 222302495 de 15 de noviembre de 2022, por adelanto de la retribución económica, correspondiente a la AFG al Servicio Nacional de Sanidad Agraria- SENASA-2022 con vigencia del 28 de noviembre de 2022 al 7 de julio de 2023.

Apéndice N° 42: Copia simple de la Carta Fianza N° 222302494 de 15 de noviembre de 2022 de fiel cumplimiento, correspondiente a la AFG al Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA-2022, con vigencia del 28 de noviembre de 2022 al 7 de julio de 2023.

Apéndice N° 43: Impresión con firma digital del Memorando N° 001125-2023-CG/AGR de 19 de diciembre de 2023.

V°B°
Firmado digitalmente por VALENZUELA GARCIA Oscar Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:47:29 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por FLORES CHAVEZ Mayra Alexandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:50:15 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por CHU RUBIO Raul Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:56:10 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por MUÑOZ SILVA Giovanna Patricia FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 17:25:05 -05:00

Apéndice N° 44: Impresión con firma digital de la Hoja Informativa N° 000265-2024-CG/GSOA de 21 de junio de 2024.

Apéndice N° 45: Impresión con firma digital de la Carta N° 000432-2024-CG/GRECE de 24 de julio de 2024.

Apéndice N° 46: Copia autenticada del Contrato N° E5EKT9948D de 27 de diciembre de 2022, en lo correspondiente a la AFG al Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA-2022

Apéndice N° 47: Impresión con firma digital de la Carta N° 000592-2023-CG/GAD de 10 de noviembre de 2023.

Apéndice N° 48: Copia autenticada de los Comprobantes de Pago N°s 3936 y 3937 ambos de 2 de marzo de 2023.

Apéndice N° 49: Copia simple de la Carta Fianza N° 223302402 de 13 de noviembre de 2023 por adelanto de la retribución económica, correspondiente al Seguro Social de Salud-2023, con vigencia del 27 de noviembre de 2023 al 31 de julio de 2024.

Apéndice N° 50: Impresión con firma digital del Memorando N° 000211-2023-CG/GSOA de 21 de noviembre de 2023.

Apéndice N° 51: Impresión con firma digital del Memorando N° 000831-2024-CG/SALUD de 17 de julio de 2024.

Apéndice N° 52: Impresión con firma digital de la Hoja Informativa N° 000455-2024-CG/GSOA de 4 de setiembre de 2024.

Apéndice N° 53: Impresión con firma digital de la Carta N° 000608-2024-CG/GRECE de 17 de setiembre de 2024.

Apéndice N° 54: Copia simple de la Resolución de Contraloría N° 441-2024-CG de 14 de agosto de 2024.

Apéndice N° 55: Copia autenticada del Contrato N° PY65LG8ES7 de 27 de noviembre de 2023, correspondiente a la AFG al Seguro Integral de Salud-2023.

Apéndice N° 56: Impresión con firma digital de la Carta N° 000087-2025-CG/UE002_UADM de 5 de marzo de 2025.

Apéndice N° 57: Copia simple del Reglamento de Funcionamiento de la UE002, aprobado con Resolución de Contraloría N° 431-2018-CG de 20 de agosto de 2018.

Apéndice N° 58: Copia autenticada del Comprobante de Pago N° 8565 de 14 de diciembre de 2023.

Apéndice N° 59: Copia autenticada del Comprobante de Pago N° 8566 de 14 de diciembre de 2023.

Apéndice N° 60: Copia simple de la Cartas Fianzas N°s 2024/00037-00 y 2024/00037-01 de 26 de abril y 13 de setiembre de 2024, respectivamente por adelanto de la retribución económica, correspondiente a la AFG a la Municipalidad Metropolitana de Lima-2023, con vigencia del 26 de abril de 2024 al 19 de octubre de 2024.

V°B°
Firmado digitalmente por VALENZUELA GARCIA Oscar Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:47:29 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por FLORES CHAVEZ Mayra Alexandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:50:15 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por CHU RUBIO Raul Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:56:10 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por MUÑOZ SILVA Giovanna Patricia FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 17:25:05 -05:00

Apéndice N° 61: Copia simple Carta Fianza N° 2024/00036-01 de 13 de setiembre de 2024, de fiel cumplimiento, correspondiente a la AFG a la Municipalidad Metropolitana de Lima-2023, con vigencia del 26 de abril de 2024 al 19 de octubre de 2024.

Apéndice N° 62: Impresión con firma digital del Memorando N° 000762-2024-CG/GSOA de 18 de setiembre de 2024.

Apéndice N° 63: Impresión con firma digital de la Hoja de Envío N° 017602-2024-CG/UE002_UADM de 18 de setiembre de 2024.

Apéndice N° 64: Impresión con firma digital del Memorando N° 001552-2024-CG/GRLIM de 20 de diciembre de 2024.

Apéndice N° 65: Impresión con firma digital de la Hoja Informativa N° 000025-2025-CG/GSOA de 23 de enero de 2025.

Apéndice N° 66: Copia autenticada de la Carta N° 000023-2025-CG/GRECE de 24 de enero de 2025.

Apéndice N° 67: Copia autenticada del Contrato N° YCLTYZHMYE de 24 de abril de 2024, correspondiente a la AFG a la Municipalidad Metropolitana de Lima-2023.

Apéndice N° 68: Impresión con firma digital de la Carta N° 000084-2025-CG/UE002_UADM de 5 de marzo de 2025.

Apéndice N° 69: Impresión de la Nota de Pago N° 8572.24.81.2403414 de 6 de octubre de 2024.

Apéndice N° 70: Impresión de la Nota de Pago N° 8572.24.81.2403447 de 6 de octubre de 2024.

Apéndice N° 71: Copia simple de la Carta Fianza N° E0530-00-2023 de 31 de marzo de 2023 de fiel cumplimiento, correspondiente a la AFG a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua-2022, con vigencia del 31 de marzo de 2023 al 23 de agosto de 2023.

Apéndice N° 72: Impresión con firma digital del Memorando N° 000616-2023-CG/GRMQ de 11 de octubre de 2023.

Apéndice N° 73: Impresión con firma digital de la Carta N° 000332-2023-CG/GRECE de 26 de octubre de 2023.

Apéndice N° 74: Impresión con firma digital de la Hoja Informativa N° 000005-2024-CG/GSOA de 12 de enero de 2024.

Apéndice N° 75: Impresión con firma digital de la Carta N° 000022-2024-CG/GRECE de 15 de enero de 2024.

Apéndice N° 76: Copia autenticada del Contrato N° QXDR3BHD69 de 24 de abril de 2023, correspondiente a la AFG a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto- 2022.

Apéndice N° 77: Impresión con firma digital de la Carta N° 000178-2023-CG/GRECE de 7 de setiembre de 2023.

V°B°
Firmado digitalmente por VALENZUELA GARCIA Oscar Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:47:29 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por FLORES CHAVEZ Mayra Alexandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:50:15 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por CHU RUBIO Raul Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:56:10 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por MUÑOZ SILVA Giovanna Patricia FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 17:25:05 -05:00

Apéndice N° 78: Copia simple de la Carta Fianza N° 223300660 de 10 de abril de 2023 de fiel cumplimiento correspondiente a la AFG a la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica- EMAPICA-2022 con vigencia del 12 de abril de 2023 al 15 de setiembre de 2023.

Apéndice N° 79: Impresión con firma digital del Memorando N° 000860-2023-CG/GRIC de 18 de setiembre de 2023.

Apéndice N° 80: Impresión con firma digital de la Carta N° 000264-2023-CG/GRECE de 2 de octubre de 2023

Apéndice N° 81: Impresión con firma digital de la Hoja Informativa N° 000009-2024-CG/GSOA de 19 de enero de 2024.

Apéndice N° 82: Impresión con firma digital de la Carta N° 000042-2024-CG/GRECE de 22 de enero de 2024.

Apéndice N° 83: Copia autenticada del Contrato N° W0N53TN8MN de 12 de abril de 2023, correspondiente a la AFG a la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica- EMAPICA- 2022.

Apéndice N° 84: Copia simple de la Carta Fianza N° 223300981 de 8 de junio de 2023, de fiel cumplimiento, correspondiente a la AFG a la Municipalidad Distrital de Megantoni-2021, con vigencia del 3 de julio de 2023 al 31 de octubre de 2023.

Apéndice N° 85: Impresión con firma digital del Memorando N° 001353-2023-CG/GRCU de 4 de diciembre de 2023

Apéndice N° 86: Impresión con firma digital de la Hoja Informativa N° 000023-2024-CG/GSOA de 1 de febrero de 2024.

Apéndice N° 87: Impresión con firma digital de la Carta N° 000059-2024-CG/GRECE de 2 de febrero de 2024.

Apéndice N° 88: Copia autenticada del Contrato N° RO7KLJV2XF de 5 de julio de 2023, correspondiente a la AFG a la Municipalidad Distrital de Megantoni-2021.

Apéndice N° 89: Copia simple de la Carta Fianza N° 223300423 de 1 de marzo de 2023 de fiel cumplimiento, correspondiente a la AFG a la Municipalidad Distrital de Chorrillos - 2022, con vigencia de 2 de marzo de 2023 al 20 de julio de 2023.

Apéndice N° 90: Impresión con firma digital de la Memorando N° 001429-2023-CG/GRLIM de 15 de noviembre de 2023.

Apéndice N° 91: Impresión con firma digital de la Hoja Informativa N° 000022-2024-CG/GSOA de 1 de febrero de 2024.

Apéndice N° 92: Impresión con firma digital de la Carta N° 000060-2024-CG/GRECE de 2 de febrero de 2024.

Apéndice N° 93: Copia autenticada del Contrato N° CSXIOY5G63 de 13 de marzo de 2023, correspondiente a la AFG a la Municipalidad Distrital de Chorrillos-2022.

V°B°
Firmado digitalmente por VALENZUELA GARCIA Oscar Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:47:29 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por FLORES CHAVEZ Mayra Alexandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:50:15 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por CHU RUBIO Raul Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:56:10 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por MUÑOZ SILVA Giovanna Patricia FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 17:25:05 -05:00

Apéndice N° 94: Copia simple de la Carta Fianza N° E0655-00-2023 de 24 de abril de 2023, de fiel cumplimiento, correspondiente a la AFG al Gobierno Regional de Lima-2022, con vigencia del 24 de abril de 2023 al 15 de setiembre de 2023.

Apéndice N° 95: Impresión con firma digital del Memorando N° 001195-2023-CG/GRLP de 17 de noviembre de 2023

Apéndice N° 96: Impresión con firma digital de la Hoja Informativa N° 000021-2024-CG/GSOA de 1 de febrero de 2024.

Apéndice N° 97: Impresión con firma digital de la Carta N° 000061-2024-CG/GRECE de 2 de febrero de 2024.

Apéndice N° 98: Copia autenticada del Contrato N° KA11ID7VW6 de 4 de mayo de 2023, correspondiente a la AFG al Gobierno Regional de Lima-2022.

Apéndice N° 99: Impresión con firma digital de la Carta N° 000249-2024-CG/GAD de 24 de mayo de 2024.

Apéndice N° 100: Copia simple de la Carta Fianza N° 0011-0480-9800017988-11 de 8 de marzo de 2023 de fiel cumplimiento, correspondiente a la AFG a la Municipalidad Distrital de San Miguel-2022, con vigencia de 13 de marzo de 2023 al 18 de julio de 2023.

Apéndice N° 101: Impresión con firma digital del Memorando N° 000626-2023-CG/GRLIM de 20 de junio de 2023

Apéndice N° 102: Impresión con firma digital de la Carta N° 000326-2023-CG/GRECE de 24 de octubre de 2023.

Apéndice N° 103: Impresión con firma digital de la Hoja Informativa N° 000029-2024-CG/GSOA de 8 de febrero de 2024.

Apéndice N° 104: Impresión con firma digital de la Carta N° 000069-2024-CG/GRECE de 12 de febrero de 2024.

Apéndice N° 105: Copia autenticada del Contrato N° RC6EOVMUHI de 10 de marzo de 2023, correspondiente a la AFG a la Municipalidad Distrital de San Miguel-2022.

Apéndice N° 106: Impresión con firma digital de la Carta N° 000052-2024-CG/GAD de 8 de febrero de 2024.

Apéndice N° 107: Copia simple de la Carta Fianza N° E0536-01-2023 de 4 de abril de 2023, de fiel cumplimiento, correspondiente a la AFG a la Municipalidad Provincial de Nazca-2022, con vigencia del 4 de abril de 2023 al 22 de agosto de 2023.

Apéndice N° 108: Impresión con firma digital de la Memorando N° 000810-2023-CG/GRIC de 1 de setiembre de 2023.

Apéndice N° 109: Impresión con firma digital de la Carta N° 000321-2023-CG/GRECE de 23 de octubre de 2023.

Apéndice N° 110: Impresión con firma digital de la Hoja Informativa N° 000035-2024-CG/GSOA de 13 de febrero de 2024.

V°B°
Firmado digitalmente por VALENZUELA GARCIA Oscar Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:47:29 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por FLORES CHAVEZ Mayra Alexandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:50:15 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por CHU RUBIO Raul Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:56:10 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por MUÑOZ SILVA Giovanna Patricia FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 17:25:05 -05:00

Apéndice N° 111: Impresión con firma digital de la Carta N° 000074-2024-CG/GRECE de 14 de febrero de 2024.

Apéndice N° 112: Copia autenticada del Contrato N° 25L9P3HWAS de 24 de abril de 2023, correspondiente a la AFG a la Municipalidad Provincial de Nazca-2022.

Apéndice N° 113: Impresión con firma digital de la Carta N° 000215-2023-CG/GRECE de 19 de setiembre de 2023.

Apéndice N° 114: Copia simple de la Carta Fianza N° 0011-0480-9800018186-11 de 22 de junio de 2023, de fiel cumplimiento, correspondiente a la AFG a la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco-2021, con vigencia del 3 de julio de 2023 al 17 de noviembre de 2023.

Apéndice N° 115: Impresión con firma digital del Memorando N° 000120-2023-CG/GSOA de 1 de setiembre de 2023.

Apéndice N° 116: Impresión con firma digital del Memorando N° 001195-2023-CG/GRLIM de 4 de octubre de 2023.

V°B°
Firmado digitalmente por VALENZUELA GARCIA Oscar Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:47:29 -05:00

Apéndice N° 117 Impresión con firma digital de la Hoja Informativa N° 000039-2024-CG/GSOA de 16 de febrero de 2024

Apéndice N° 118: Impresión con firma digital de la Carta N° 000100-2024-CG/GRECE de 26 de febrero de 2024.

V°B°
Firmado digitalmente por FLORES CHAVEZ Mayra Alexandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:50:15 -05:00

Apéndice N° 119: Copia autenticada del Contrato N° I6KN1S33ST de 3 de julio de 2023, correspondiente a la AFG a la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco-2021.

Apéndice N° 120: Impresión con firma digital de la Carta N° 000086-2024-CG/GRECE de 20 de febrero de 2024

Apéndice N° 121: Copia simple de la Carta Fianza N° 223300601 de 4 de agosto de 2023 de fiel cumplimiento, correspondiente a la AFG a la Municipalidad Distrital de Lince- 2022, con vigencia del 30 de marzo de 2023 al 4 de agosto de 2023.

V°B°
Firmado digitalmente por CHU RUBIO Raul Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:56:10 -05:00

Apéndice N° 122: Impresión con firma digital del Memorando N° 001166-2023-CG/GRLIM de 28 de setiembre de 2023.

Apéndice N° 123: Impresión con firma digital de la Hoja Informativa N° 000054-2024-CG/GSOA de 27 de febrero de 2024.

Apéndice N° 124: Impresión con firma digital de la Carta N° 000119-2024-CG/GRECE de 1 de marzo de 2024.

V°B°
Firmado digitalmente por MUÑOZ SILVA Giovanna Patricia FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 17:25:05 -05:00

Apéndice N° 125: Copia autenticada del Contrato N° DK8J53M92Q de 30 de marzo de 2023, correspondiente a la AFG a la Municipalidad Distrital de Lince-2022.

Apéndice N° 126: Copia simple de la Carta Fianza N° 0011-0480-9800018194-15 de 22 de junio de 2023 de fiel cumplimiento, correspondiente a la AFG a la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho-2021, con vigencia del 3 de julio de 2023 al 17 de noviembre de 2023.

Apéndice N° 127: Impresión con firma digital del Memorando N° 001213-2023-CG/GRLIM de 6 de octubre 2023.

Apéndice N° 128: Impresión con firma digital de la Hoja Informativa N° 000059-2024-CG/GSOA de 27 de febrero de 2024.

Apéndice N° 129: Impresión con firma digital de la Carta N° 000126-2024-CG/GRECE de 6 de marzo de 2024.

Apéndice N° 130: Copia autenticada del Contrato N° PJMBT7LW2E de 3 de julio de 2023, correspondiente a la AFG a la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho - 2021.

Apéndice N° 131: Copia simple de la Carta Fianza N° 223301837 de 8 de setiembre de 2023 de fiel cumplimiento, correspondiente a la Municipalidad Distrital de Megantoni-2022, con vigencia del 18 de setiembre de 2023 al 10 de enero de 2024.

Apéndice N° 132: Impresión con firma digital del Memorando N° 000129-2023-CG/GSOA de 12 de setiembre de 2023.

Apéndice N° 133: Impresión con firma digital de la Memorando N° 000204-2024-CG/GRCU de 12 de febrero de 2024.

Apéndice N° 134: Impresión con firma digital de la Hoja Informativa N° 000110-2024-CG/GSOA de 25 de marzo de 2024.

Apéndice N° 135: Impresión con firma digital de la Carta N° 000166-2024-CG/GRECE de 26 de marzo de 2024.

Apéndice N° 136: Copia autenticada del Contrato N° G4PCDHXEQF de 18 de setiembre de 2023, correspondiente a la Municipalidad Distrital de Megantoni-2022.

Apéndice N° 137: Impresión con firma digital de la Carta N° 000035-2025-CG/UE002_UADM de 28 de enero de 2025.

Apéndice N° 138: Copia simple de la Carta Fianza N° E3893002023-002 de 2 de agosto de 2024 de fiel cumplimiento, correspondiente a la AFG al Gobierno Regional Huancavelica-2023 de vigencia de 20 de mayo de 2024 al 31 de octubre de 2024.

Apéndice N° 139: Impresión con firma digital del Memorando N° 000538-2024-CG/GSOA de 14 de agosto de 2024.

Apéndice N° 140: Impresión con firma digital del Proveído N° 001048-2024-CG/UE002-UADM de 14 de agosto de 2024.

Apéndice N° 141: Impresión con firma digital de la Memorando N° 001228-2024-CG/GRHV de 1 de agosto de 2024.

Apéndice N° 142: Impresión con firma digital de la Hoja Informativa N° 000027-2025-CG/GSOA de 28 de enero de 2025

Apéndice N° 143: Copia simple de la Carta N° 000039-2025-CG/GRECE de 3 de febrero de 2025.

V°B°
Firmado digitalmente por VALENZUELA GARCIA Oscar Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:47:29 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por FLORES CHAVEZ Mayra Alexandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:50:15 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por CHU RUBIO Raul Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:56:10 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por MUÑOZ SILVA Giovanna Patricia FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 17:25:05 -05:00

Apéndice N° 144: Copia autenticada del Contrato N° 6IQJ1X35PF de 22 de diciembre de 2023, correspondiente a la AFG al Gobierno Regional Huancavelica-2023.

Apéndice N° 145: Impresión con firma digital de la Carta N° 000085-2025-CG/UE002_UADM de 5 de marzo de 2025.

Apéndice N° 146: Copia simple de la Carta Fianza N° D194-01011981 de 13 de octubre de 2023 de fiel cumplimiento, correspondiente a la AFG al Seguro Social-ESSALUD-2023 con vigencia del 30 de octubre de 2023 al 24 de octubre de 2024.

Apéndice N° 147: Impresión con firma digital del Memorando N° 000807-2024-CG/GSOA de 27 de setiembre de 2024.

Apéndice N° 148: Impresión con firma digital del Proveído N° 001578-2024-CG/UE002-UADM de 29 de setiembre de 2024.

Apéndice N° 149: Impresión con firma digital de la Memorando N° 000974-2024-CG/SALUD de 22 de agosto de 2024.

Apéndice N° 150: Impresión con firma digital de la Hoja Informativa N° 000029-2025-CG/GSOA de 30 de enero de 2025.

Apéndice N° 151: Copia autenticada de la Carta N° 000043-2025-CG/GRECE de 6 de febrero de 2025.

Apéndice N° 152: Copia autenticada del Contrato N° Q9R829LMXA de 30 de octubre de 2023, correspondiente a la AFG al Seguro Social-ESSALUD-2023.

Apéndice N° 153: Impresión con firma digital de la Carta N° 000088-2025-CG/UE002_UADM de 5 de marzo de 2025.

Apéndice N° 154: **Correspondiente al señor Ángel Esteiman Jauregui Chávez:**
Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación N° 004-2026-CG/AI-SCE-CGR de 16 de junio de 2026 y copia simple de la constancia de recepción.
Impresión con firma digital de la solicitud de ampliación de plazo efectuada mediante Carta N° 001-2026-AJCH de 18 de junio de 2026.
Copia simple de la Carta N° 005-2026-CG/SCEGREFCAF de 24 de junio de 2026 otorgando plazo ampliatorio de dos días hábiles.
Impresión digital de los comentarios o aclaraciones presentado con Carta N° 003-2026-AJCH de 26 de junio de 2026, ingresado a través de mesa de partes de la Contraloría General de la República con Expediente N° 0820260394106 de 30 de junio de 2026.
Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada y suscrita por la comisión de control.

Apéndice N° 155: **Correspondiente al señor Giancarlo Ugaz Figueroa:**
Impresión con firma digital de la Constancia de Notificación Electrónica y Cédula de Notificación Electrónica N° 00000001-2026-CG/AI-02-017 ambos 16 de junio de 2026.
Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación N° 001-2026-CG/AI-SCE-CGR de 16 de junio de 2026.
Impresión con firma digital de la solicitud de ampliación de plazo efectuada mediante Carta N° 001-2026-GUF de 18 de junio de 2026.

V°B°
Firmado digitalmente por VALENZUELA GARCIA Oscar Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:47:29 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por FLORES CHAVEZ Mayra Alexandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:50:15 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por CHU RUBIO Raul Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:56:10 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por MUÑOZ SILVA Giovanna Patricia FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 17:25:05 -05:00

Impresión con firma digital de la Constancia de Notificación Electrónica y Cédula de Notificación Electrónica N° 00000005-2026-CG/AI-02-017 ambos de 18 de junio de 2026.
Impresión con firma digital de la Carta N° 001-2026-CG/SCEGREFCAF de 18 de junio de 2026 otorgando plazo ampliatorio de dos días hábiles.
Impresión digital de los comentarios o aclaraciones presentado con Carta N° 002-2026-GUF de 24 de junio de 2026, ingresado a través de mesa de partes virtual de la Contraloría General de la República con Expediente N° 0820260390160 de 24 de junio de 2026.
Evaluación de comentarios y/o aclaraciones elaborada y suscrita por la comisión de control.

Apéndice N° 156: **Correspondiente al señor Jacinto Jorge Paz Ortiz:**
Impresión con firma digital de la Constancia de Notificación Electrónica y Cédula de Notificación Electrónica N° 00000002-2025-CG/AI-02-017 ambos 16 de junio de 2026.
Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación N° 002-2026-CG/AI-SCE-CGR de 16 de junio de 2026.
Copia simple de la solicitud de ampliación de plazo efectuada mediante documento sin denominación y sin número de 18 de junio de 2026.
Impresión con firma digital de la Constancia de Notificación Electrónica y Cédula de Notificación Electrónica N° 00000006-2025-CG/AI-02-017 ambos de 19 de junio de 2026.
Impresión con firma digital de la Carta N° 002-2026-CG/SCEGREFCAF de 19 de junio de 2026 otorgando plazo ampliatorio de dos días hábiles.
Impresión digital de los comentarios o aclaraciones presentado con documento sin número de 25 de junio de 2026, ingresado a través de mesa de partes virtual de la Contraloría General de la República con Expediente N° 0820260391724 de 25 de junio de 2026.
Evaluación de comentarios y/o aclaraciones elaborada y suscrita por la comisión de control.

V°B°
Firmado digitalmente por VALENZUELA GARCIA Oscar Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:47:29 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por FLORES CHAVEZ Mayra Alexandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:50:15 -05:00

Apéndice N° 157: **Correspondiente a la Rosa María Castro Cabrera:**
Impresión con firma digital de la Constancia de Notificación Electrónica y Cédula de Notificación Electrónica N° 00000003-2026-CG/AI-02-017 ambos 16 de junio de 2026.
Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación N° 003-2025-CG/AI-SCE-CGR de 16 de junio de 2026.
Impresión con firma digital de la solicitud de ampliación de plazo efectuada mediante documento sin número de 22 de junio de 2026.
Impresión con firma digital de la Constancia de Notificación Electrónica y Cédula de Notificación Electrónica N° 00000008-2026-CG/AI-02-017 de 22 de junio de 2026.
Impresión con firma digital de la Carta N° 004-2025-CG/SCEGREFCAF de 22 de junio de 2026 otorgando plazo ampliatorio de dos días hábiles.
Impresión digital de los comentarios y/o aclaraciones presentado con documento sin número de 25 de junio de 2026, ingresado a través de mesa de partes virtual de la Contraloría General de la República con Expediente N° 0820260390306 de 25 de junio de 2026.
Evaluación de comentarios y/o aclaraciones elaborada y suscrita por la comisión de control.

V°B°
Firmado digitalmente por CHU RUBIO Raul Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:56:10 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por MUÑOZ SILVA Giovanna Patricia FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 17:25:05 -05:00

Apéndice N° 158: Copia autenticada de las Resoluciones de Contraloría N°s 235, 341, 342-2023-CG de 15 de junio, 25 de setiembre, 25 de setiembre de 2023, respectivamente y Resolución de Contraloría N° 438-2024-CG de 14 de agosto de 2024.

Apéndice N° 159: Copia autenticada de la Resolución de Contraloría N° 441-2024-CG de 14 de agosto de 2024 y Resolución de Contraloría N° 275-2025-CG de 9 de julio de 2025.

Apéndice N° 160: Impresión con firma digital del Memorando N° 000736-2023-CG/GAD de 13 de marzo de 2023 y copia autenticada de la Resolución de Contraloría N° 343-2023-CG de 25 de setiembre de 2023 y Resolución de Contraloría N° 336-2025-CG de 3 de setiembre de 2025.

Apéndice N° 161: Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios N° 0116-2020-CG-CAS de 10 de enero de 2020 y adendas e impresión con firma digital de la Carta N° 003619-2025-CG/PER de 9 de abril de 2025.

Jesús María, 3 de julio de 2026.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por CHU RUBIO Raul Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-07-2026 16:56:30 -05:00

Raúl Martín Chu Rubio
Supervisor

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por FLORES CHAVEZ Mayra Alexandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-07-2026 16:50:43 -05:00

Mayra Alexandra Flores Chávez
Jefa de Comisión

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por VALENZUELA GARCIA Oscar Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-07-2026 16:46:46 -05:00

Oscar Luis Valenzuela García
Abogado

La **Gerenta (e) del Órgano de Auditoría Interna** de la Contraloría General de la República que suscribe el presente Informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Jesús María, 3 de julio de 2026.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por MUÑOZ SILVA Giovanna Patricia FAU 20131378972 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-07-2026 17:25:23 -05:00

Giovanna Patricia Muñoz Silva
Gerenta (e) del Órgano de Auditoría Interna
Contraloría General de la República

CARGO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por MUÑOZ SILVA Giovanna Patricia FAU 20131378972 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-07-2026 17:56:32 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Jesús María, 03 de Julio de 2026

MEMORANDO N° 000522-2026-CG/AI

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
DESPACHO CONTRALOR
06 JUL. 2026
RECIBIDO
Hora: 14:50 Firma:

A: **Cesar Enrique Aguilar Surichaqui**
Contralor General de la República

De: **Giovanna Patricia Muñoz Silva**
Gerenta (e) del Órgano de Auditoría Interna

Asunto: Remite Informe de Control Específico N° 011-2026-2-0079-SCE

Referencia: a) Memorando N° 000322-2026-CG/AI de 17 de abril de 2026
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N°134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a) mediante el cual, en el marco de la normativa de la referencia b), se comunicó a su despacho el inicio del Servicio de Control Específico a las *"Garantías no ejecutadas por adelanto de la retribución económica y de fiel cumplimiento, en el marco de la resolución contractual de diecinueve (19) contratos de Auditoría Financiera Gubernamental"*, en la Contraloría General de la República a vuestro cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 011-2026-2-0079-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Auditoría Interna, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Giovanna Patricia Muñoz Silva
Gerenta (e) del Órgano de Auditoría Interna
Contraloría General de la República

V°B°
ıado digitalmente por
J RUBIO Raul Martin FAU
31378972 soft
ıvo: Doy Visto Bueno
ha: 03-07-2026 17:54:12 -05:00

V°B°
ıado digitalmente por
ENZUELA GARCIA Oscar
FAU 20131378972 soft
ıvo: Doy Visto Bueno
na: 03-07-2026 17:51:34 -05:00

V°B°
ıado digitalmente por
RES CHAVEZ Mayra
ıandra FAU 20131378972
ıvo: Doy Visto Bueno
na: 03-07-2026 17:46:48 -05:00

(GMS/mfc)

Nro. Emisión: 02282 (D200 - 2026) Elab:(U63976 - D200)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **KHHYUFY**